



sgr@sgrarquitectos.com

SAIZ GONZÁLEZ Y RICA, ARQUITECTOS, S.L.

ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
CALLE DE LAS TRINAS, 10 –BAJO. 09002 BURGOS
TEL. 947 263 621 FAX 947 252 002

**MODIFICACIONES PUNTUALES
NORMAS URBANÍSTICAS
MUNICIPALES**

PALACIOS DE LA SIERRA
(BURGOS)

PROMOTOR:
AYTO. PALACIOS DE LA SIERRA

MEMORIA

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES PALACIOS DE LA SIERRA (BURGOS)

ANTECEDENTES

AUTOR DEL ENCARGO

El promotor de la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales es el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, con CIF P0925400D, domicilio en Plaza Mayor, 59 de 09680 de Palacios de la Sierra, representado por su Alcalde D. Julio Munguía Ríos.

ARQUITECTO REDACTOR

El autor de la presente Modificación Puntual es la sociedad profesional **SAIZ GONZÁLEZ Y RICA ARQUITECTOS, SLP**, con domicilio en Calle de Las Trinas, 10 de 09002 Burgos, adscrita a la Demarcación en Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 00013 y representada por D. Felipe Saiz Pérez y D. Alberto González del Barrio, Arquitectos adscritos al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con los números 450, y 503 respectivamente.

DI – MI **MEMORIA INFORMATIVA**

T.I. MARCO NORMATIVO

Cap. 1. Legislación aplicable

NORMATIVA URBANÍSTICA DE CARÁCTER GENERAL

La normativa urbanística de carácter general que se ha considerado en la formulación de la Modificación Puntual es:

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- Real Decreto Legislativo 2/2008 Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que establece los principios y objetivos de la Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de Medidas de Urbanismo y Suelo
- Decreto 22/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 45/2009, de Modificación del D. 22/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
- Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico (ITPLAN)

NORMATIVA URBANÍSTICA DE CARÁCTER LOCAL

La normativa urbanística de carácter local que se ha considerado en la formulación de esta Modificación Puntual:

- Normas Urbanísticas Municipales de Palacios de la Sierra, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 29 de julio de 2004.

T.I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las modificaciones puntuales propuestas se corresponden con distintos aspectos que en la aplicación de las Normas durante ya casi 6 años, se ha comprobado que era necesario matizar, aclarar o corregir, de modo que permita una aplicación más razonable, armonizando en cuanto a criterios lo que las propias Normas establecían.

Varias de las modificaciones corresponden con el cambio de uso en parcelas que actualmente poseen uso industrial, y que se encuentran en el casco de la localidad. Tradicionalmente, la localidad de Palacios de la Sierra a tenido una industria vinculada principalmente con el aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente la industria de la madera, la cantería y en menor medida, la ganadería.

Las actuales Normas Urbanísticas previeron y delimitaron una amplia superficie que permitía el traslado de esos usos industriales en un nuevo polígono industrial que permitiera producir molestias a las zonas residenciales y unas condiciones más acordes con los más modernos procesos productivos. Durante los seis años de vigencia de las Normas se ha puesto en funcionamiento el Polígono Industrial, que alberga ya varias empresas de tratamiento de la piedra y la madera.

Por lo anterior, los suelos que con usos industrial quedaron incluidos en el Casco de la localidad han quedado ahora sin uso, y desocupados, lo que ha llevado a la Corporación a plantear la necesidad de incorporar dichos suelos al uso residencial, con ordenanzas de baja densidad similares a las que les rodean, consiguiendo así una ordenación territorial más compacta, tal y como se establecía en los fines y objetivos de las actuales Normas Urbanísticas.

Otro grupo de modificaciones corresponden a la corrección de errores contenidos en las vigentes Normas Urbanísticas, correspondiendo uno a la existencia de unas instalaciones industriales que parcialmente se grafieron en suelo rústico, cuando realmente es una superficie destinada a usos industriales; otras dos modificaciones son meras correcciones de alineación, con el fin de ajustarlas a la realidad del parcelario existente.

Finalmente, en cuanto a la ordenación detallada, se modifican las previsiones de ordenación de una zona residencial en la zona conocida como de Las Eras, donde se reordena el viario y se ajusta ligeramente las alineaciones, si bien esta modificación no tiene variación en cuanto al uso, que sigue siendo residencial ni en cuanto a la edificabilidad o densidad de viviendas.

Estas modificaciones vienen acompañadas de dos modificaciones en las ordenanzas, correspondientes a las condiciones de vallado, así como las condiciones de de la protección volumétrica, con el fin de posibilitar que en determinadas casos se pueda alcanzar una altura mayor por parte de las edificaciones, de modo que se armonicen las alturas con las del entorno, en especial en la zona correspondiente a la Plaza del Ayuntamiento, con el fin de permitir un conjunto más homogéneo.

T.II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

Cap. 1. Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el artº 81.1 del RUCYL y los instrumentos de ordenación del territorio.

Dentro de los objetivos y propuestas de la presente modificación, se establece que:

- a) Se respeta la Normativa Urbanística contenida en las Normas Urbanísticas que se modifican, sin que se vea afectada la legislación sectorial aplicable.
- b) Las modificaciones propuestas son coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, permitiendo una mayor facilidad en la localización de los usos.
- c) No afecta en absoluto al planeamiento sectorial que afecta al municipio.
- d) Se orienta preferentemente a resolver las necesidades de la población y de las dotaciones urbanísticas, facilitando la inclusión de los usos y de los equipamientos.
- e) Pretende una homogeneización de las tramas existentes, favoreciendo la reutilización de inmuebles abandonados, con referencia a los crecimientos discontinuos.

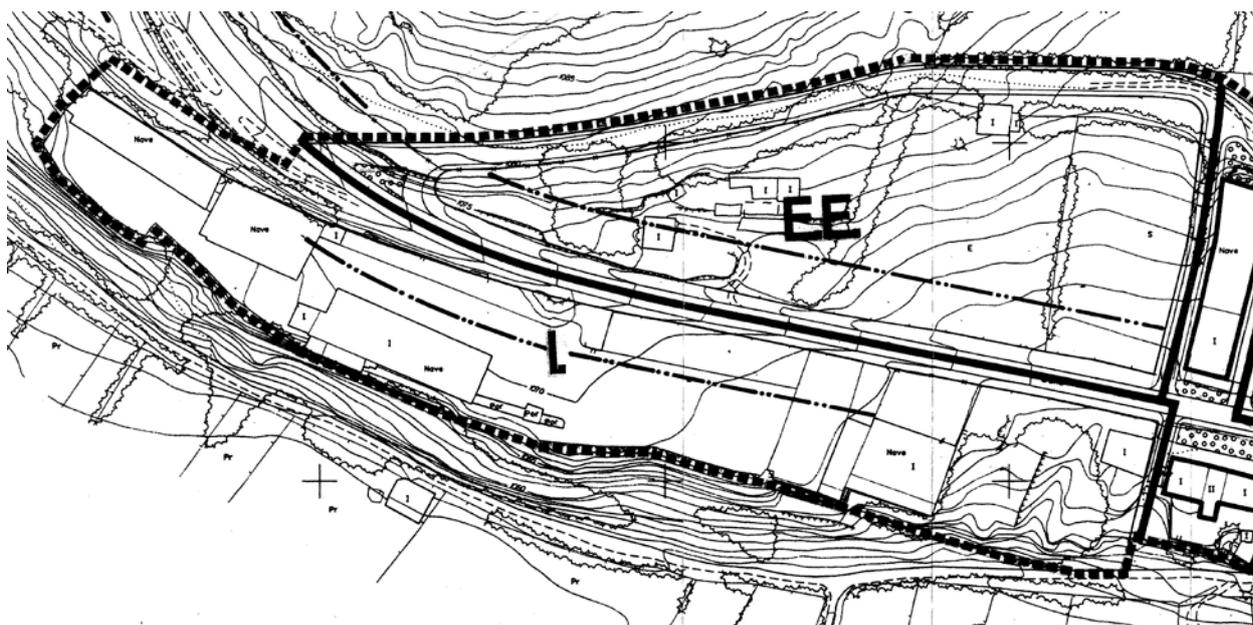
La presente modificación se fundamenta en lo prevenido en el artº 58 de la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, por cuanto no implica la revisión del documento.

La modificación no tiene influencia sobre la ordenación general del municipio.

No se prevén aumentos de volumen edificable ni de densidad de población, excepto en los casos que se señalan expresamente, y que se justifican de acuerdo con lo prevenido en el artículo 173. del RUCYL.

Modificación nº1

Corresponde con unos terrenos situados en la zona oeste de la localidad, que tienen su frente a la carretera BU-P-8221, que actualmente se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado con ordenanza Industrial. (Zona I. Industrial). Se mantendrá dentro de suelo industrial una pequeña instalación que mantiene la actividad.

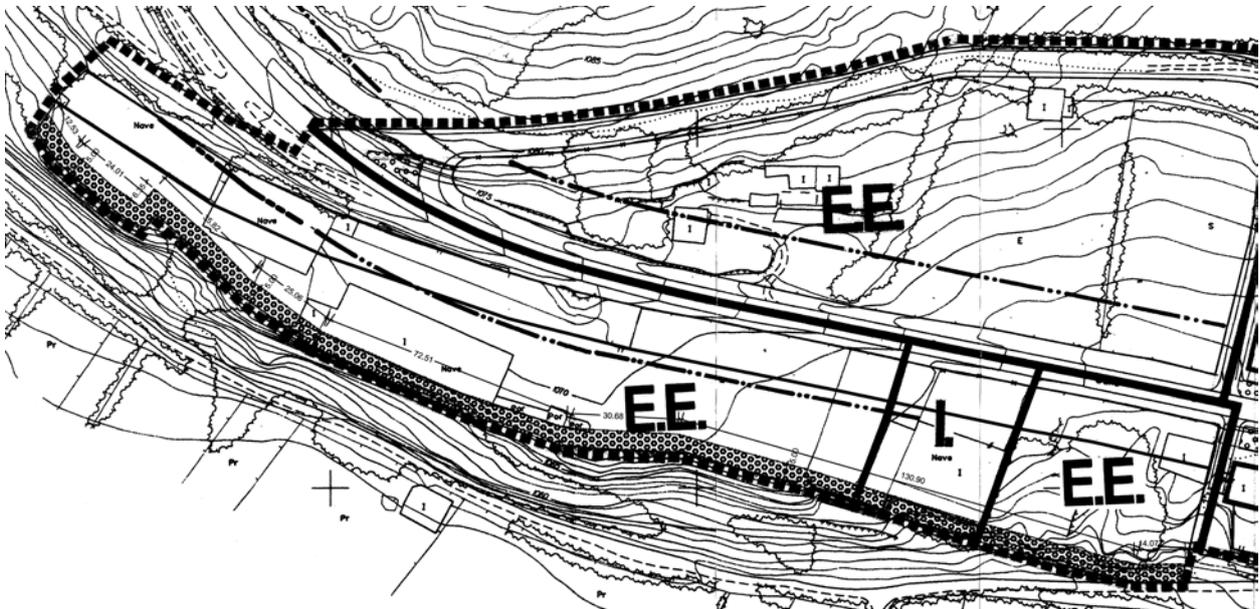


Se propone su transformación a usos residenciales, incorporándolo a la ordenanza de Ensanche Extensivo. (Zona E.E. Ensanche Extensivo). La superficie afectada, dentro de alineaciones es de 13.092,39 m².



El aprovechamiento de la ordenanza I. Industrial es de 0,80 m²/m², mientras que el aprovechamiento de la ordenanza EE. Ensancho Extensivo es de 0,70 m²/m², por lo que no se aumenta el

aprovechamiento. Por lo tanto no es de aplicación lo prevenido en el artículo 173.b.1º del Reglamento de Urbanismo.



Respecto al aumento de densidad de población, la parcela mínima de la ordenanza EE. Ensanche Extensivo es de 250 m²/vivienda, por lo que el número máximo teórico de viviendas que se pueden localizar en la modificación sería de 52 , las cuales, en aplicación del artículo 173.b.2º del Reglamento de Urbanismo, hacen necesario prever 20 m² de espacios libres públicos por vivienda, más un aparcamiento de uso público.

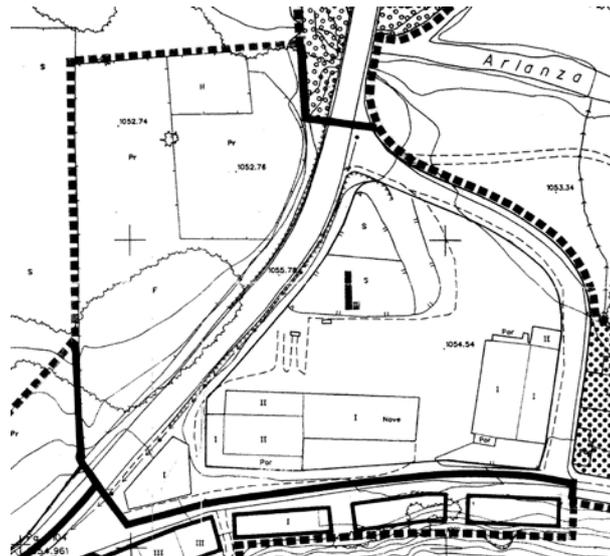
52 viv. x 20 m²/viv = 1.040 m² de espacios libres públicos.

52 plazas de aparcamiento público.

Estas reservas de suelo se prevén en la nueva ordenación, disponiéndose una amplia banda de espacios libres y aparcamiento en la franja de terreno situada junto a la carretera, en superficie y número superior al exigido, quedando en todo caso las nuevas edificaciones retranqueadas respecto a la carretera en los 18 m que ya preveían las Normas que se modifican. La zona de espacios libres, que se encuentra acotada en el correspondiente plano de ordenación, es de 1.299,03 m²

Modificación nº2

Corresponde con un pequeño terreno situado en la zona central de la localidad, en la zona de conexión entre los dos polos del núcleo, que actualmente se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado con ordenanza Industrial. (Zona I. Industrial).

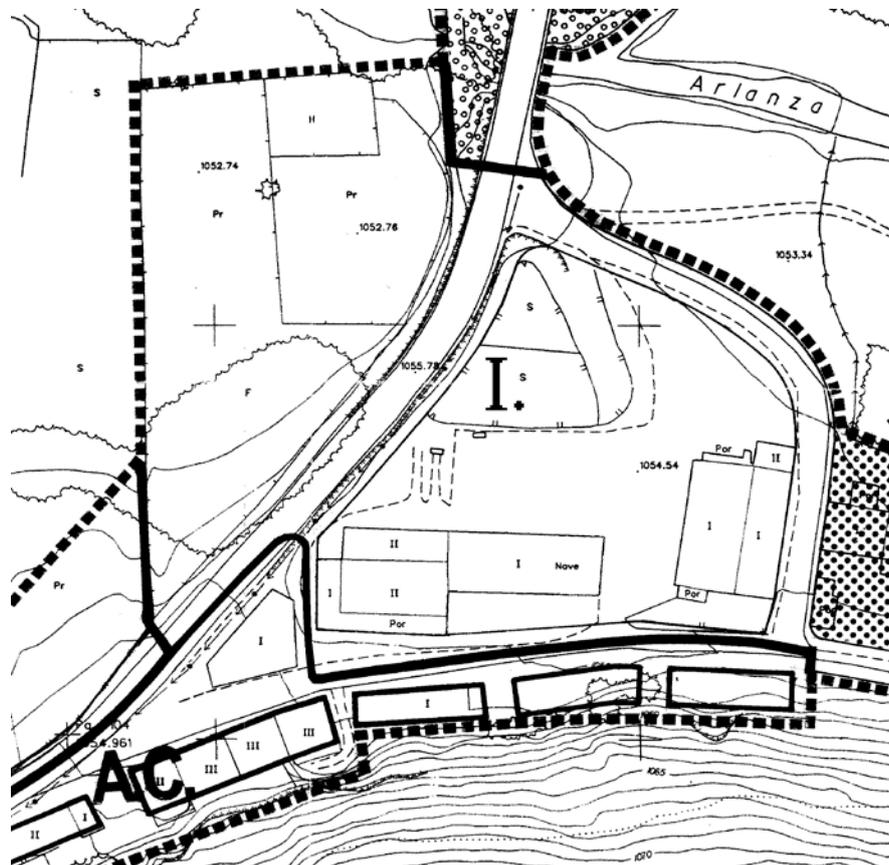


Se propone su transformación a usos residenciales, incorporándolo a la ordenanza de Ensanche Extensivo. (Zona A.C. Ampliación de Casco, de acuerdo a la ordenanza colindante). La superficie afectada, dentro de alineaciones es de 225,00 m², con un potencial de realizar 3 viviendas



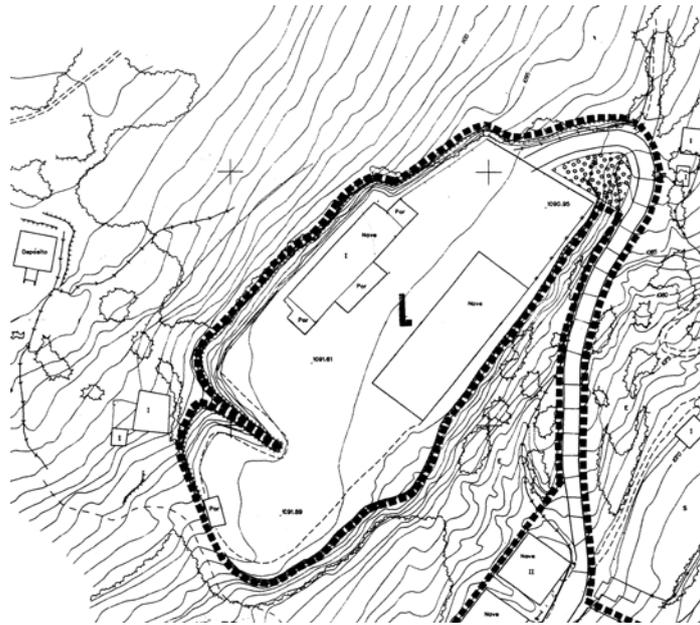
El aprovechamiento de la ordenanza I. Industrial es de 0,80 m²/m², mientras que el aprovechamiento de la ordenanza AC. Ampliación de Casco es de 3 m²/m², (al ser edificables tres plantas

dentro de alineaciones, por lo que se aumenta el aprovechamiento en $2,20 \text{ m}^2/\text{m}^2$, que significa un total de 495 m^2 . Por lo tanto no es de aplicación lo prevenido en el artículo 173.b.1º del Reglamento de Urbanismo, al no superarse los 500 m^2 de aumento de edificabilidad ni las 5 plantas.

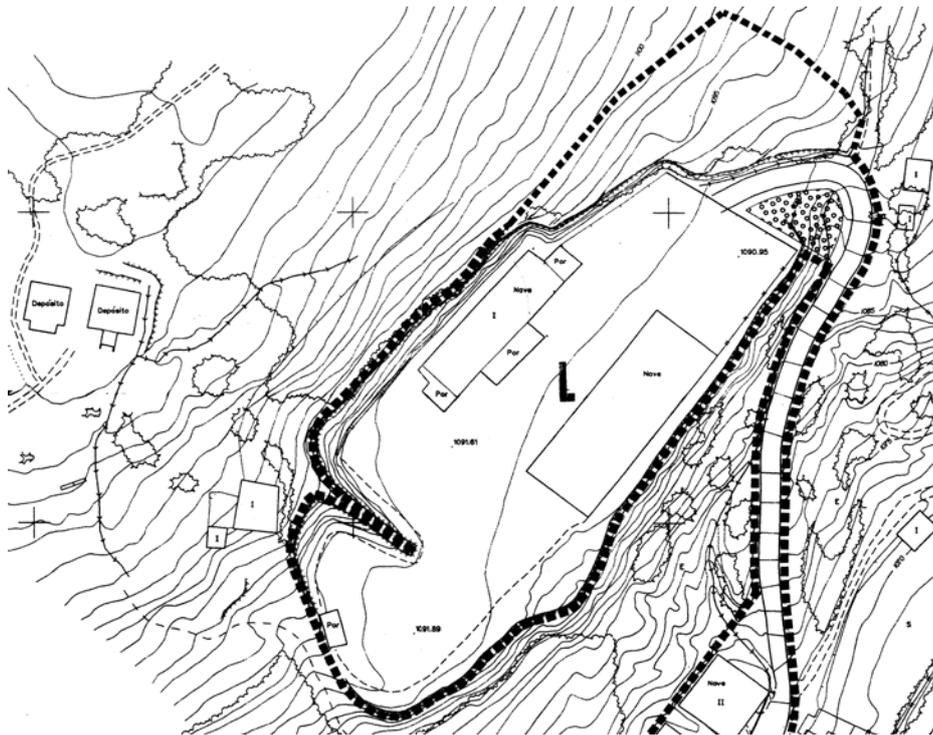


Modificación nº3

Corresponde con unos terrenos industriales situados en la zona norte de la localidad. Las instalaciones, que se encuentran en funcionamiento, presentan una discordancia entre su situación real y la delimitación que figura en las vigentes Normas, que no abarca por completo el ámbito de las instalaciones industriales.



Se propone corregir la delimitación del suelo industrial, de modo que se ajuste a las actuales instalaciones, incorporando una pequeña franja de terreno que actualmente se encuentra incluido en suelo rústico de protección natural.



Esta modificación no supone ningún efecto significativo sobre el Medio Ambiente, puesto que el planeamiento no permite alteración alguna sobre al ser ya una situación consolidada, por lo que se entiende no es necesario el trámite ambiental definido en la Orden MAM/1357/2008 en la que se determina el tipo de modificaciones que han de someterse a lo previsto en la Ley 9/2006 al no existir una afección significativa de los mismos.

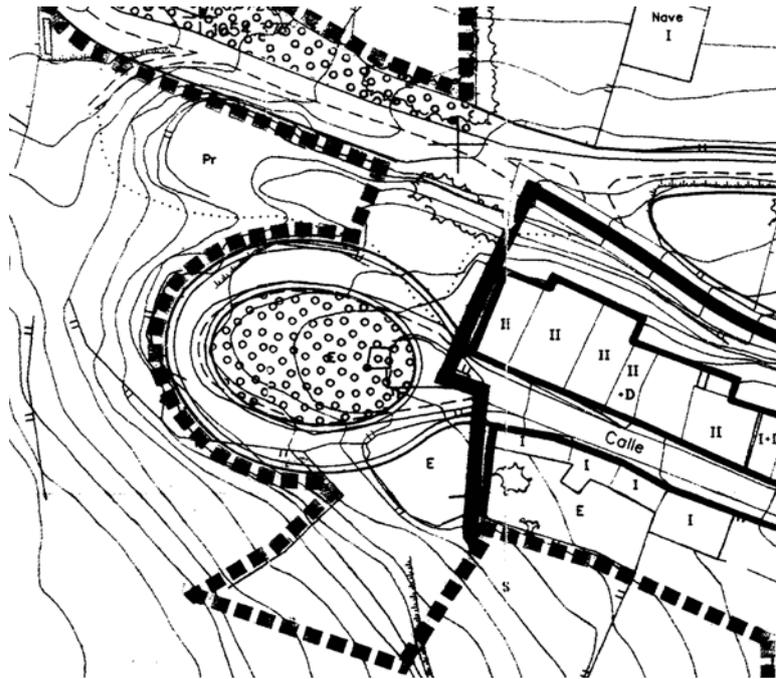
A mayor abundamiento, y como recoge la orden de 15 de enero de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente aprobó la exclusión de estos terrenos del monte "Campaña Bañuelos" de Montes de utilidad Pública, pues se deseaba excluir del monte unos "terrenos estériles", como la Orden reza, "que de hecho sirven de asentamiento a estructuras de uso urbano o industrial ..." .Queda pues demostrada que ya en el año 2002 esos suelos se destinaban a usos industriales, como la ordenanza que se propone.

No se prevé aumento de volumen edificable, al estar la superficie afectada a almacenamiento de productos de la madera. Existe informe de fecha 10 de enero de 2011 de la Consejería de Medio

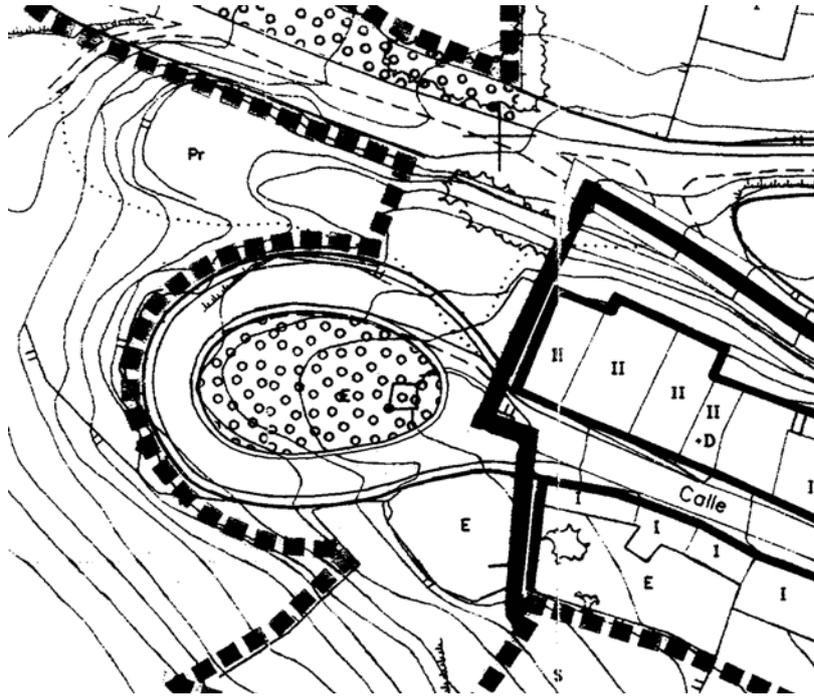
Ambiente señalando que no se encuentra afección significativa sobre los valores naturales en la franja incluida en el SR de Protección Natural.

Modificación nº4

Corresponde con una pequeña modificación de alineaciones sobre unos terrenos situados en la zona oeste de la localidad, con el objeto de hacerla coincidir con la parcelación y facilitar de este modo su desarrollo, pues ahora es necesario una normalización de linderos y afección de terrenos municipales.

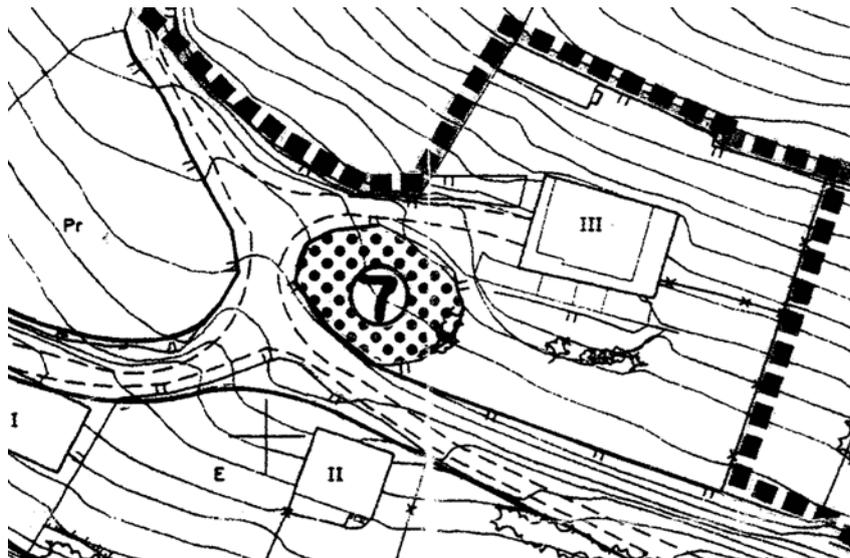


Se propone corregir la alineación, sin que se modifique el resto de los parámetros urbanísticos, ni su aprovechamiento ni su densidad de viviendas, no afectando tampoco al entorno.

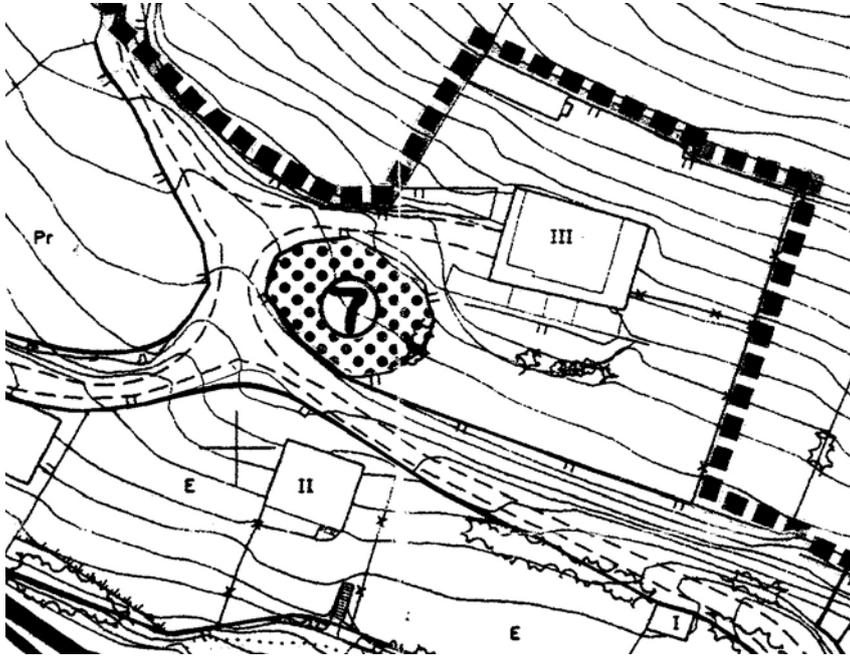


Modificación nº5

Corresponde con una pequeña modificación de alineaciones sobre unos terrenos situados en la zona este de la localidad, con el objeto de hacerla coincidir con la parcelación, ya que en las normas se deja fuera una instalación (transformador) existente, que quedará de este modo fuera de la vía pública y facilitará a los vecinos el desarrollo urbanístico.



Se propone corregir la alineación, sin que se modifique el resto de los parámetros urbanísticos, ni su aprovechamiento ni su densidad de viviendas, no afectando tampoco al entorno.



Modificación nº6

Corresponde con unos terrenos situados en la zona sur de la localidad, que tienen su frente a la calle de las Eras que actualmente se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado con ordenanza de uso agropecuario (Zona AG. Uso Agropecuario).



Se propone su transformación a usos residenciales, incorporándolo a la ordenanza de Ensanche Extensivo. (Zona E.E. Ensanche Extensivo). La superficie afectada, dentro de alineaciones es de 2.714,33 m².

El aprovechamiento de la ordenanza AG. Agropecuaria, es de 0,50 m²/m², mientras que el aprovechamiento de la ordenanza EE. Ensanche Extensivo es de 0,70 m²/m², por lo que se aumenta el aprovechamiento. Por lo tanto es de aplicación lo prevenido en el artículo 173.b.1º del Reglamento de Urbanismo.



Respecto al aumento de densidad de población, la parcela mínima de la ordenanza EE. Ensanche Extensivo es de 250 m²/vivienda, por lo que el número máximo teórico de viviendas que se pueden localizar en la modificación es de 10 viviendas, las cuales, en aplicación del artículo 173.b.2º del Reglamento de Urbanismo, será necesario prever 20 m² de espacios libres públicos por vivienda, más un aparcamiento de uso público.

$$2.714,33 \text{ m}^2 \times 0,20 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 20 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2 = 108 \text{ m}^2 \text{ de espacios libres ó}$$

$$10 \text{ viv.} \times 20 \text{ m}^2/\text{viv} = 200 \text{ m}^2 \text{ de espacios libres públicos.}$$

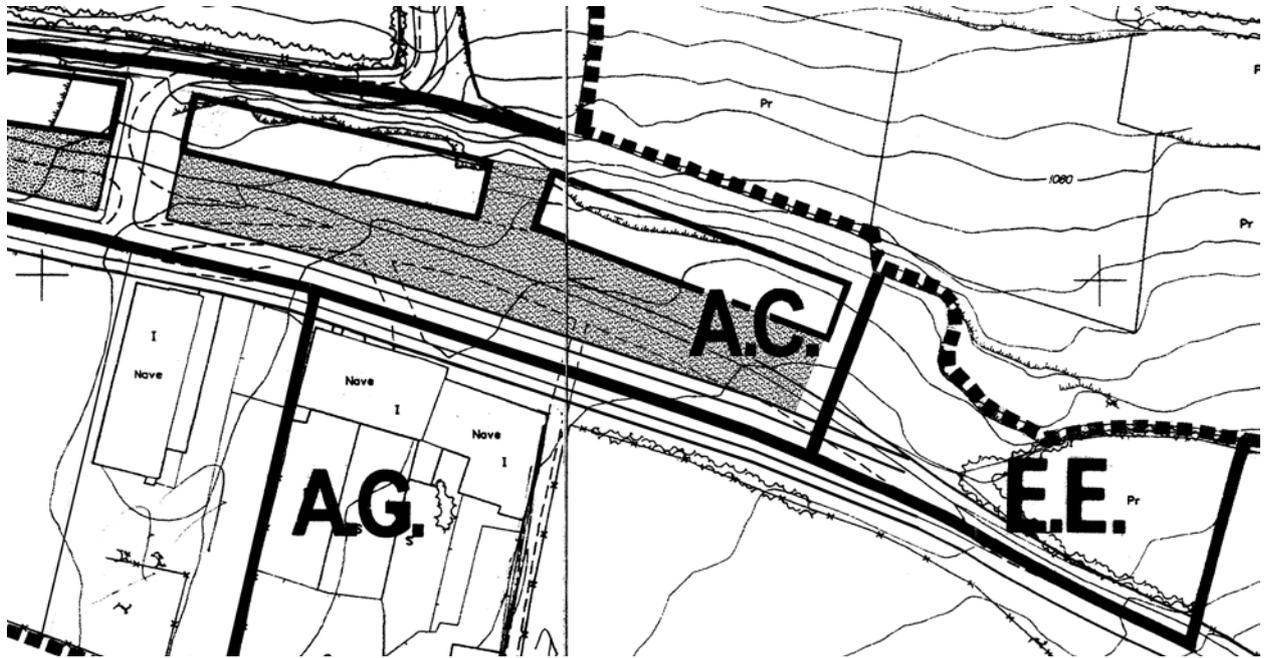
10 plazas de aparcamiento público.

Estas reservas de suelo se prevén en la nueva ordenación, situadas en la zona delantera de la modificación, donde se prevé una amplia zona de espacios libres públicos y un nuevo vial que contiene aparcamientos, también en un número superior.

Modificación nº7

Corresponde con unos terrenos situados en la zona sur de la localidad, que tienen su frente a la calle de las Eras, en los que se propone una reordenación del vial, de modo que se continúe el línea recta la calle de las Eras, permitiendo crear una amplia zona de espacios libres, sin que se modifiquen las condiciones de edificación, manteniendo su ordenanza.





Modificación nº8

DN – NU**NORMATIVA URBANÍSTICA**

T.V. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

Cap. 2. Ordenanzas de la Edificación

5.3. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

5.3.5.5. Cierre de Fincas.

Los cierres que se realicen en suelo urbano deberán ser macizos y tendrán una altura no inferior a 0,80 m y no mayor de 2,00 m. Si el cerramiento macizo no alcanzara la altura máxima de 2,00 m, deberá completarse hasta esa altura con alambrada o seto vegetal.

Los cierres que se realicen en suelo urbanizable o rústico no serán macizos, ni tendrán una altura mayor de un metro y cincuenta centímetros (1,50) y se situarán a una distancia mínima de tres (3) metros del límite de caminos, cañadas y demás vías públicas, o si dicho límite no estuviera definido, a menos de cuatro (4) metros del eje de las citadas vías, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la legislación aplicable.

7.4. PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y DE LA ESCENA URBANA.

7.4.7. Cerramientos de solares

Los solares no edificados deberán cerrarse con un elemento de cierre en la forma descrita en el artículo 5.3.5.5., situada sobre su alineación oficial.

Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares tendrán la obligación de efectuar el cerramiento del solar en el plazo de dos (2) meses a partir de la finalización de las obras de pavimentación. Cuando se produzca un derribo de cualquier edificación, será obligatorio el cerramiento de la misma situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

Modificación nº9

12. NORMAS DE PROTECCIÓN

12.8. Condiciones de la Protección Volumétrica.

1. Edificios con Protección Volumétrica.

El ámbito de Protección Volumétrica comprende los edificios así calificados en los correspondientes Planos de Ordenación y en el Catálogo que completa esta documentación.

2. Obras permitidas.

Se autoriza el derribo del edificio pero debiendo recuperar sus fachadas (elementos estructurales y composición), y su formación de cubierta.

Se autorizan además obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración.

Se autoriza la sustitución de los elementos estructurales por otros de igual material, siempre que su mal estado lo justifique

Se podrá realizar la apertura de algún nuevo hueco de fachada, siempre que esté justificado y no se varíen sustancialmente sus condiciones de composición.

En todo caso se autoriza el derribo del edificio pudiendo reconstruirse en las condiciones de los puntos 3 y 4 siguientes.

3. Aprovechamiento.

En el caso de mantenimiento de la fachada y en base a las condiciones del punto anterior, será el resultante de aplicar las determinaciones de estas Normas.

En el caso del derribo de la edificación se no podrá superarse en la nueva obra ni en el número de plantas, ni la altura máxima de cornisa y cumbrera del edificio que se sustituye, excepto las edificaciones situadas en las manzanas que circundan la Plaza Mayor que podrán elevar su altura hasta alcanzar los 8,80 m de altura de las edificaciones de nueva construcción colindantes.

Si la actual rasante del viario o acera estuviera por encima de la existente en la planta baja del edificio que se derriba, se autoriza que la rasante de la nueva edificación, coincida con la existente para el viario o acera, siendo de aplicación el resto de las condiciones que se señalan para este grado de protección.

4. Alineaciones de la edificación.

Se mantendrán, en todo caso, las alineaciones existentes de la edificación.

5. Usos.

La inclusión de un edificio en el nivel de Protección Volumétrica I supone el mantenimiento de los usos existentes, excepto en los siguientes supuestos:

- Actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o para las actividades en su entorno inmediato.
- Así mismo, se permitirá la transformación de usos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82.3

DN – PO PLANOS DE ORDENACIÓN

PO - 2. PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Se acompaña a la presente Justificación los planos de Ordenación que resultan afectados como resultado de las modificaciones realizadas, y que son:

- Plano 0-3 Clasificación del suelo y zonificación
- Plano 0-4 A Ordenación
- Plano 0-4 C Ordenación
- Plano 0-4 E Ordenación
- Plano 0-4 F Ordenación

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE SON AUTORES LOS ARQUITECTOS QUE SUSCRIBEN. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.

EL PROMOTOR,

LOS ARQUITECTOS,

EXCMO. AYTO. DE PALACIOS DE LA SIERRA

SAIZ GONZÁLEZ Y RICA ARQUITECTOS SLP

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

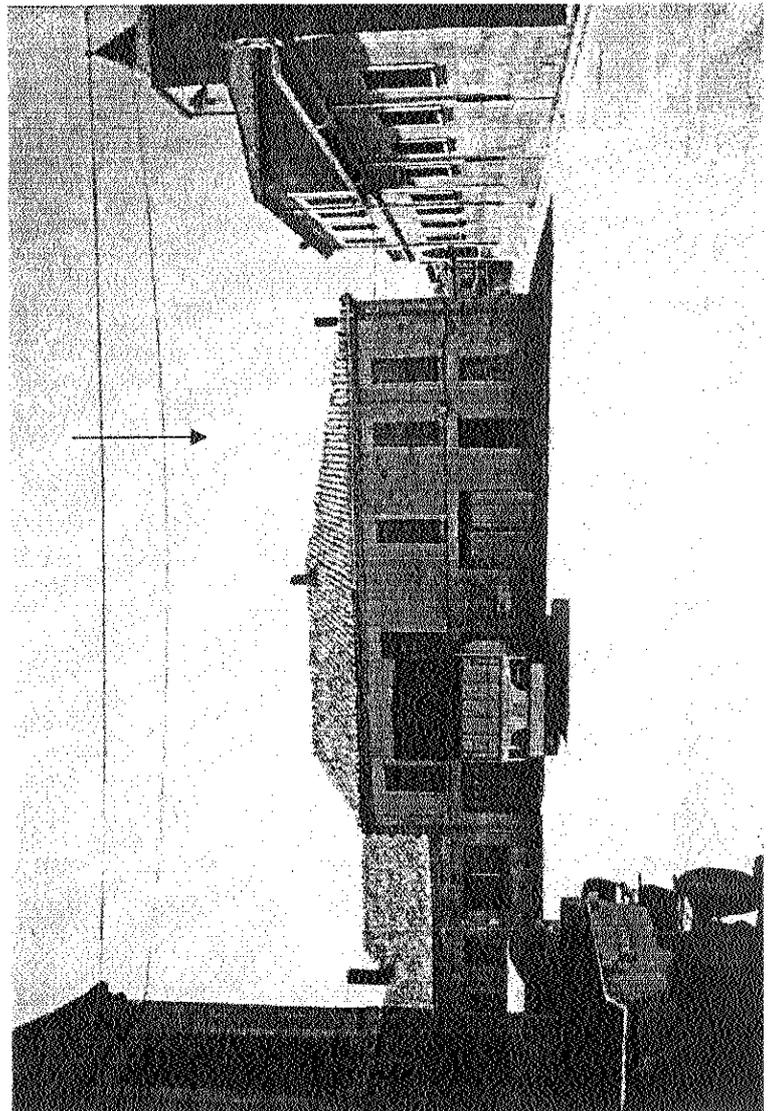
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº	V.1.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.	
SITUACIÓN: TR. RINCONADA, Nº 6		R.C.:	96591/06

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN EN ESQUINA. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA TRES AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE MOLDURA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN DE HUECOS FORMANDO BALCONES.
MATERIALES: MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA

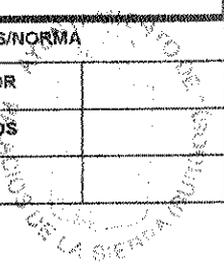


3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

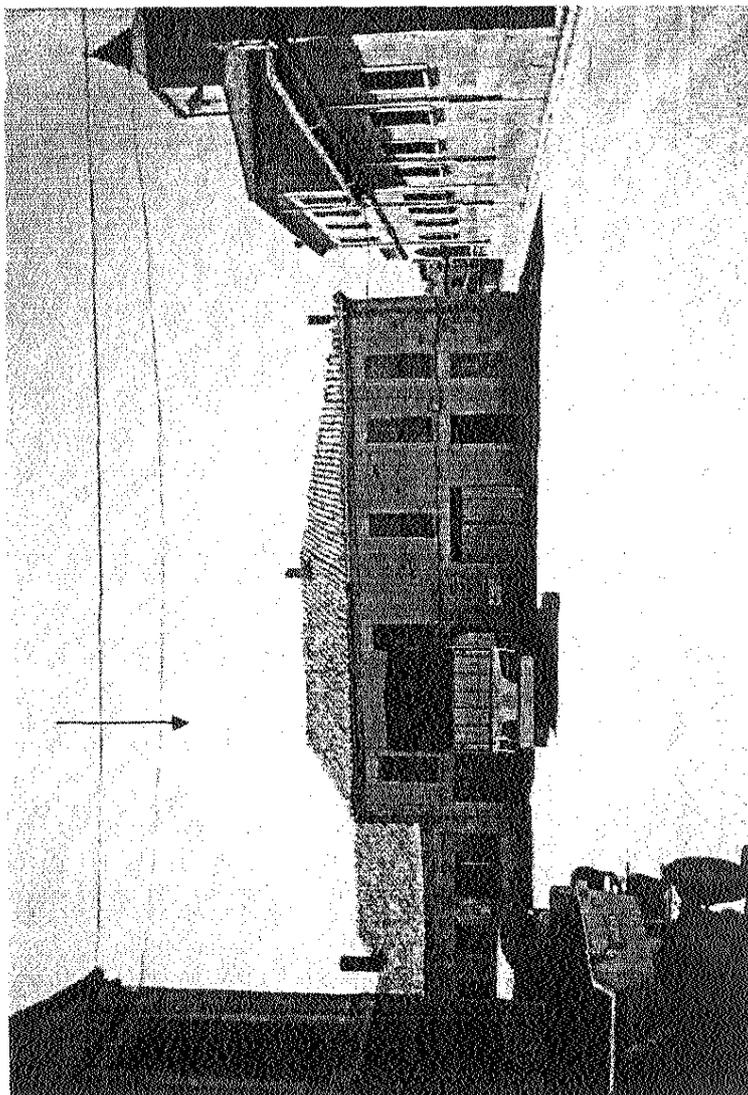
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO:	ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO:	RESIDENCIAL	Nº	V.2.
DENOMINACIÓN:	VIVIENDA	R.P.			
SITUACIÓN:	TR. RINCONADA, Nº 8	R.C.:		96591/07	

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA:	SIGLO XIX		
ESTILO:			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
TIPOLOGÍA:	ARQUITECTURA TRADICIONAL		
ESTRUCTURA:	EDIFICACIÓN ADOSADA. DOS PLANTAS.		
CUBIERTA:	INCLINADA TRES AGUAS. TEJA, ALERO SOBRE MOLDURA.		
DESCRIPCIÓN DE FACHADA			
COMPOSICIÓN:	DISPOSICIÓN DE HUECOS FORMANDO BALCONES.		
MATERIALES:	MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.		
ELEMENTOS:			
ESTADO			
USO:	VIVIENDA	OCUP.:	SI
CONSERVACIÓN:	BUENA		
PROPIEDAD:	PRIVADA		
AFECCIONES:			
DECLARACIÓN B.I.C.:			

4 FOTOGRAFÍA

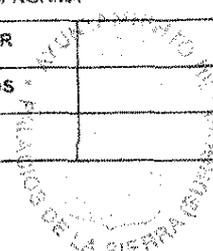


3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN:		VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO:		S/ NORMA	
ESTRUCTURA		COMP. COLOR	
ORG. INTERNA		ORNAMENTOS *	
FACHADA/S		CUBIERTA	



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

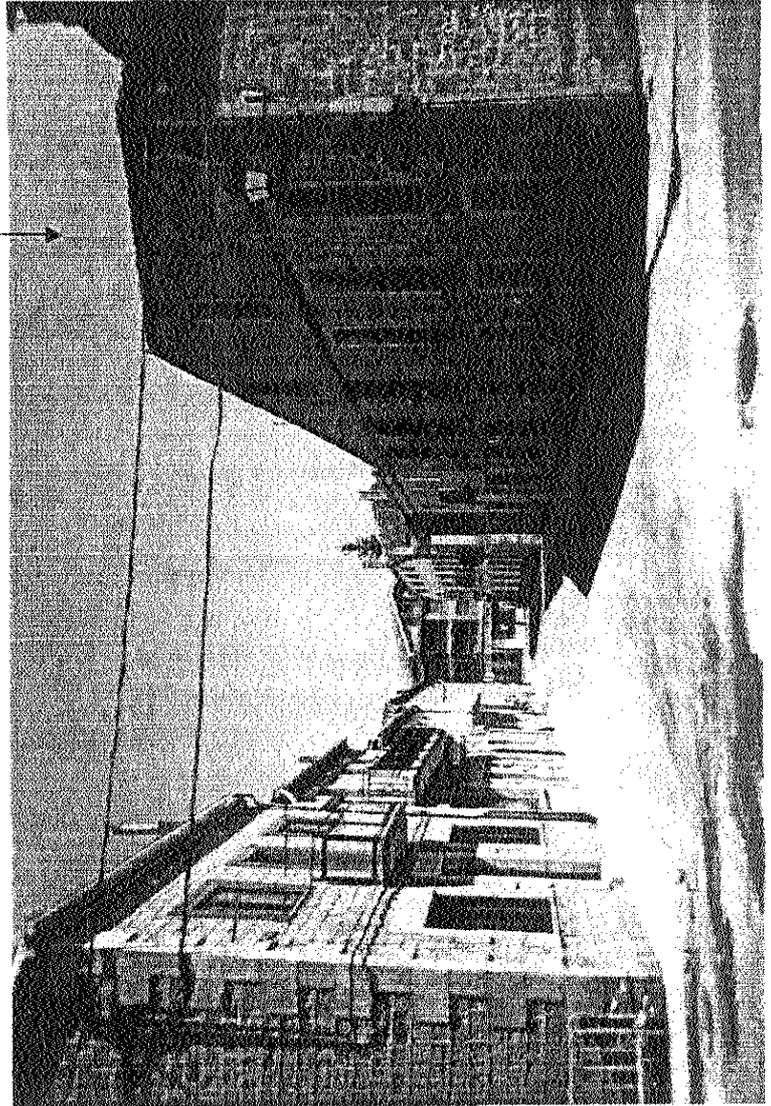
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.3.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: C/MAYOR, Nº 18		R.C.: 95599/01

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN EN ESQUINA.
CUBIERTA: INCLINADA DOS AGUAS A FACHADAS LATERALES. TEJA. ALERO SOBRE PIEZAS CERÁMICAS VOLADAS.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.
MATERIALES: MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.
ELEMENTOS: HUECO EN FRONTÓN BAJO CUBIERTA.
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACION

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: SI/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

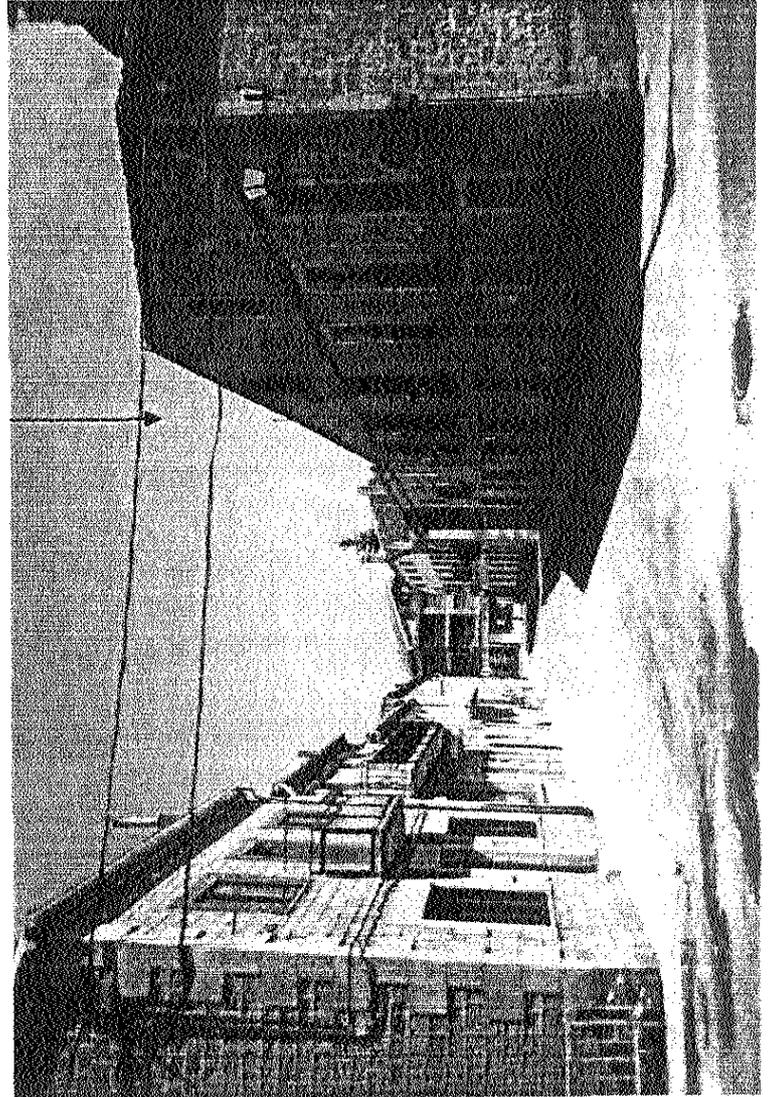
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO:	ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO:	RESIDENCIAL	Nº	V.4.
DENOMINACIÓN:	VIVIENDA			R.P.	
SITUACIÓN:	C/ MAYOR, Nº 20			R.C.:	95599/02

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA:	SIGLO XIX		
ESTILO:			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
TIPOLOGÍA:	ARQUITECTURA TRADICIONAL		
ESTRUCTURA:	EDIFICACIÓN EN ESQUINA.		
CUBIERTA:	INCLINADA DOS AGUAS A FACHADAS LATERALES. TEJA. ALERO SOBRE PIEZAS CERÁMICAS VOLADAS.		
DESCRIPCIÓN DE FACHADA			
COMPOSICIÓN:	DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.		
MATERIALES:	MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.		
ELEMENTOS:	HUECO EN FRONTÓN BAJO CUBIERTA.		
ESTADO			
USO:	VIVIENDA	OCUP.:	SI
CONSERVACIÓN:	BUENA		
PROPIEDAD:	PRIVADA		
AFECCIONES:			
DECLARACIÓN B.I.C.:			

4 FOTOGRAFÍA



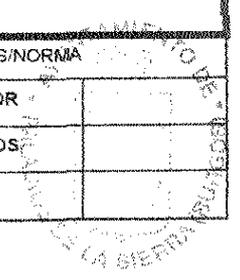
3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACION

5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN:		VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO:		S/NORMA	
ESTRUCTURA		COMP. COLOR	
ORG. INTERNA		ORNAMENTOS	
FACHADA/S		CUBIERTA	



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

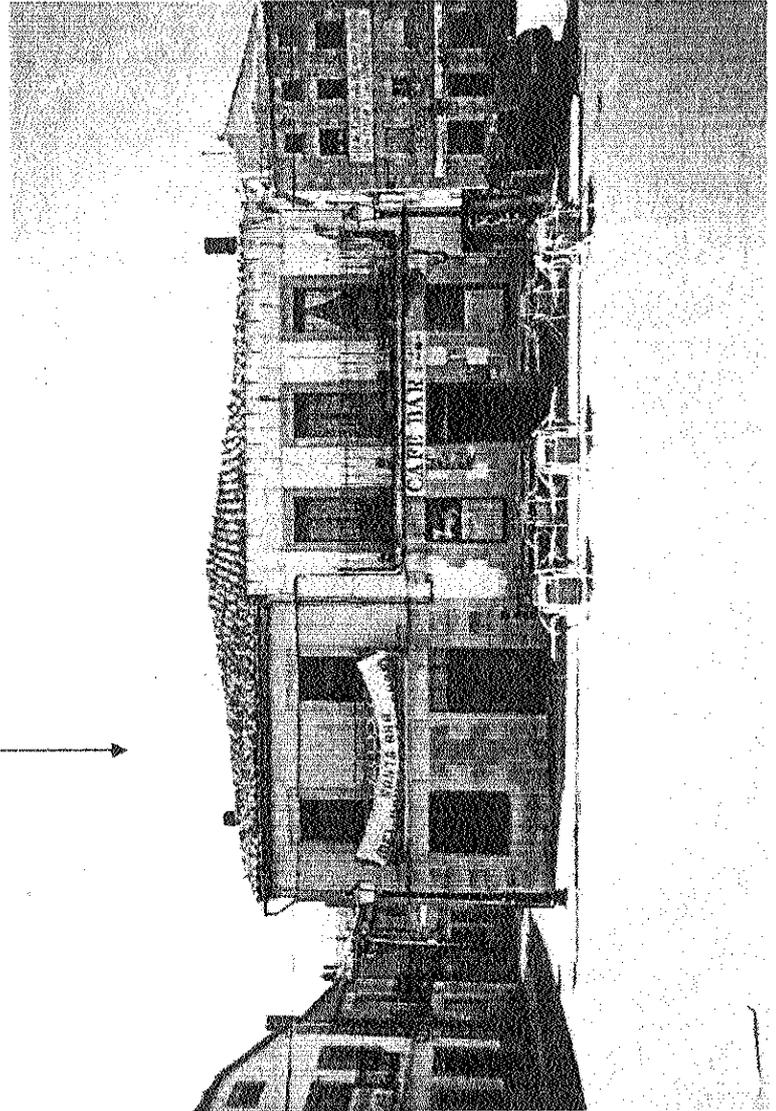
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº	V.5.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.	
SITUACIÓN: PLAZA MAYOR, Nº 6		R.C.: 95594/02	

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN EN ESQUINA.
CUBIERTA: INCLINADA TRES AGUAS, TEJA, ALERO SOBRE PIEZAS CERÁMICAS VOLADAS.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.
MATERIALES: REVESTIMIENTO SOBRE FÁBRICA Y RECERCADO DE HUECOS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

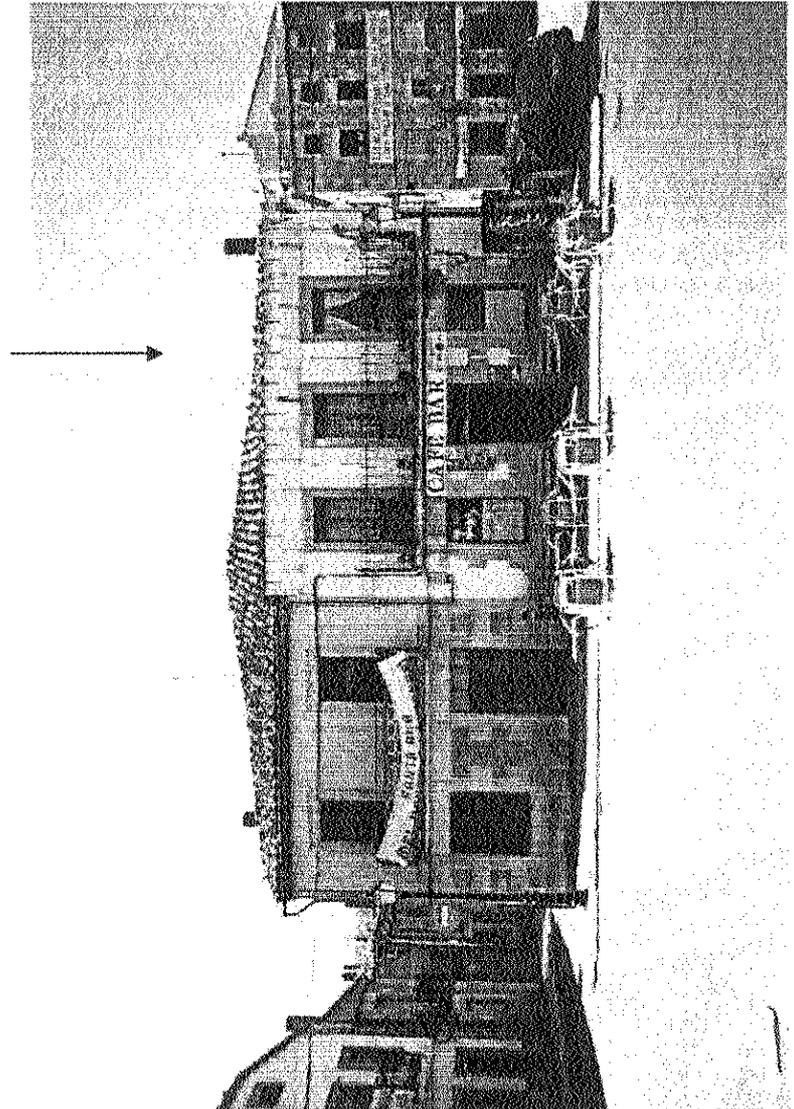
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.5.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: PLAZA MAYOR, Nº 5		R.C.: 95594/01

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN EN ESQUINA.
CUBIERTA: INCLINADA TRES AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE PIEZAS CERÁMICAS VOLADAS.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.
MATERIALES: REVESTIMIENTO SOBRE FÁBRICA Y RECERCADO DE HUECOS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

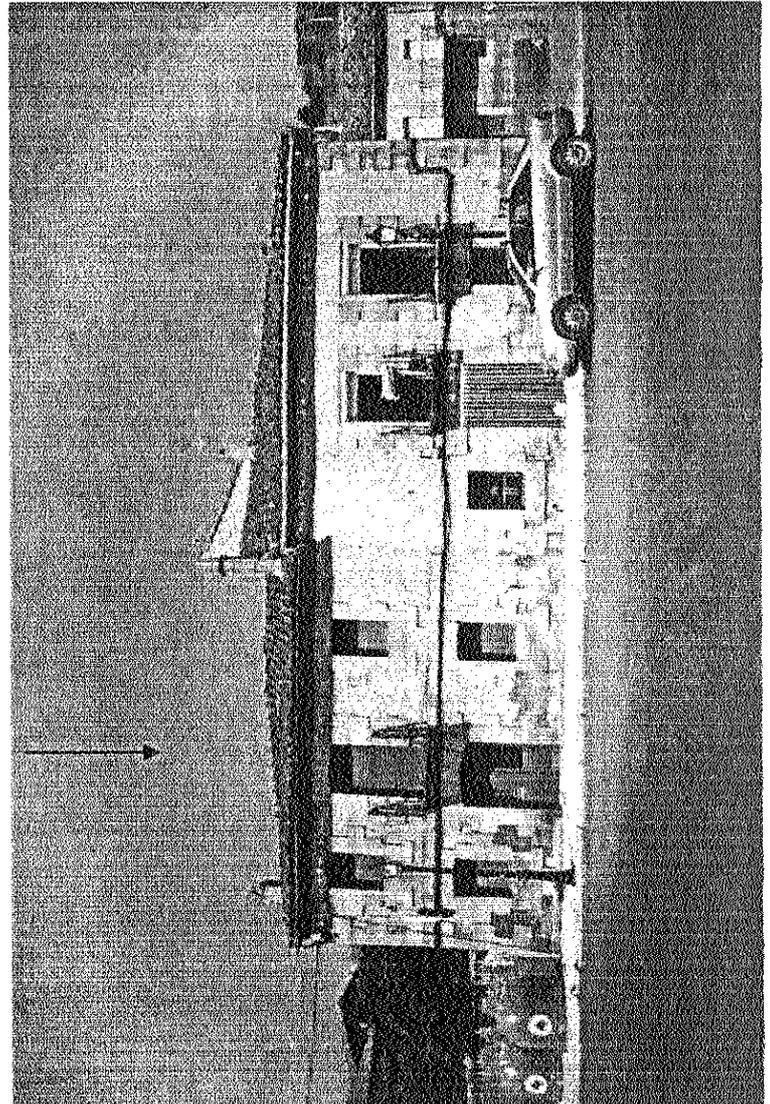
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.7.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: PLAZA MAYOR, Nº 4		R.C.: 95595/05

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XVIII
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA HISTÓRICA.
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN PAREADA. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA DOS AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE CANECILLOS DE MADERA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.
MATERIALES: REVESTIMIENTO SOBRE FÁBRICA Y RECERCADO DE HUECOS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

CAMERA
 OFICINA DE LA SIERRA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

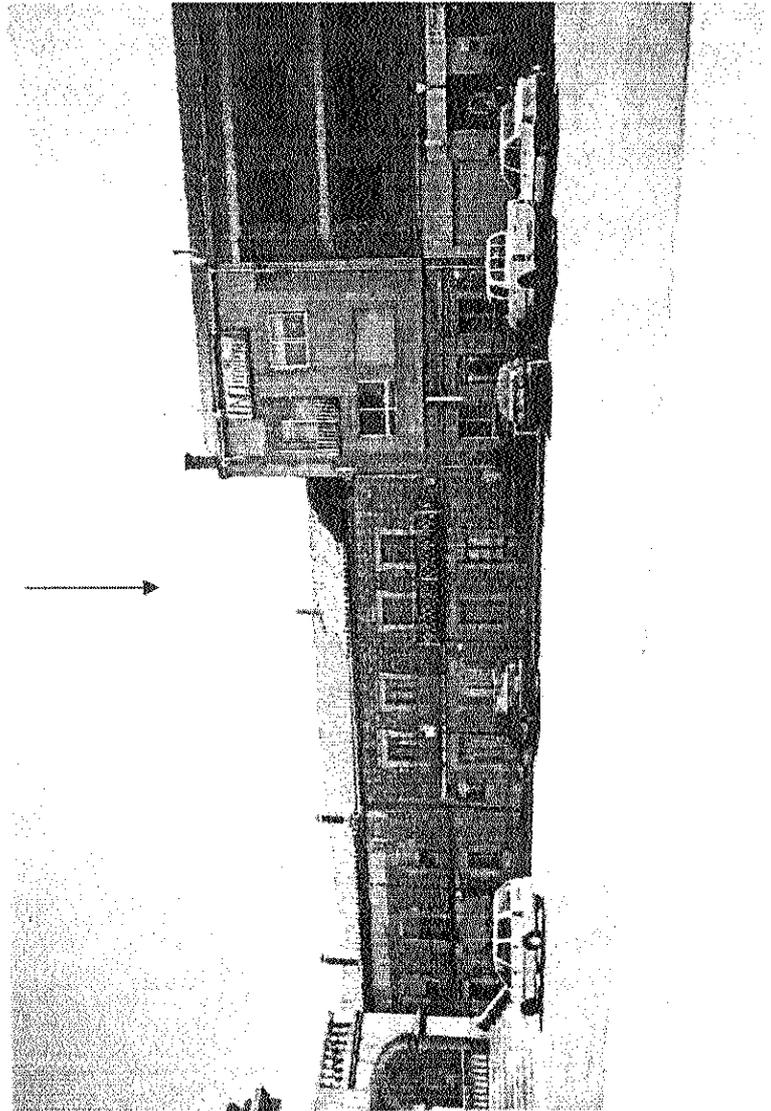
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.8.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: PLAZA MAYOR, Nº 11		R.C.: 96591/03

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL.
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERÍAS. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA DOS AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE MOLDURA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCONES.
MATERIALES: MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA

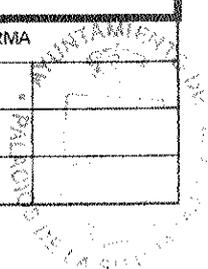


3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

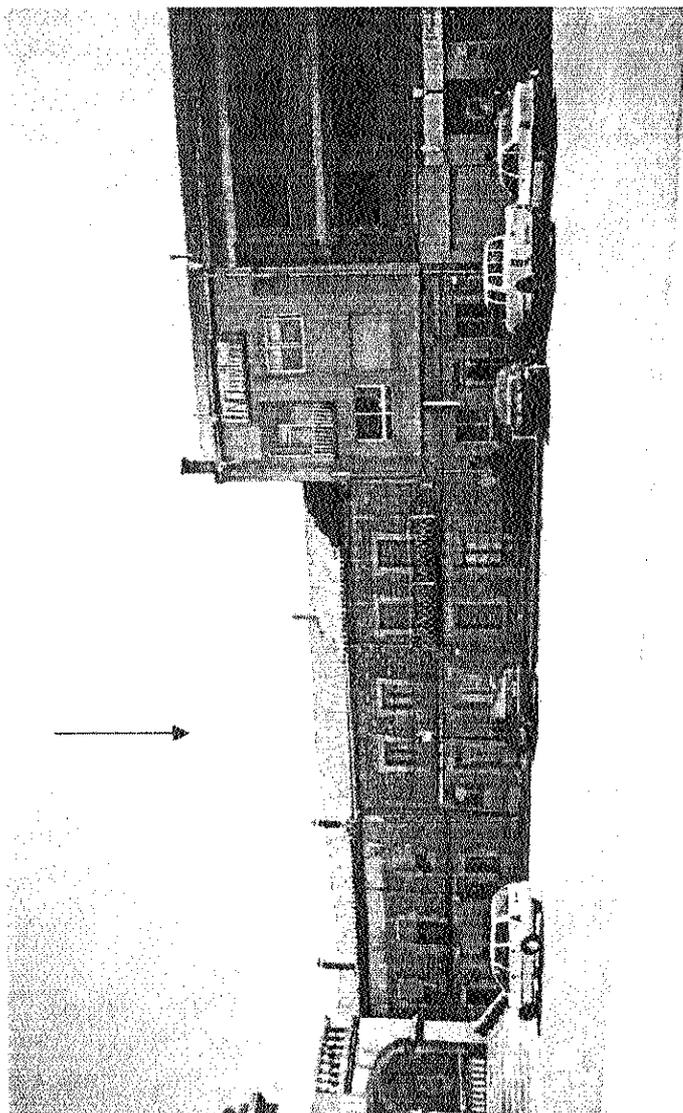
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.9.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: PLAZA MAYOR, Nº 12		R.C.: 96591/04

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERÍAS. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA DOS AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE MOLDURA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCONES.
MATERIALES: MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

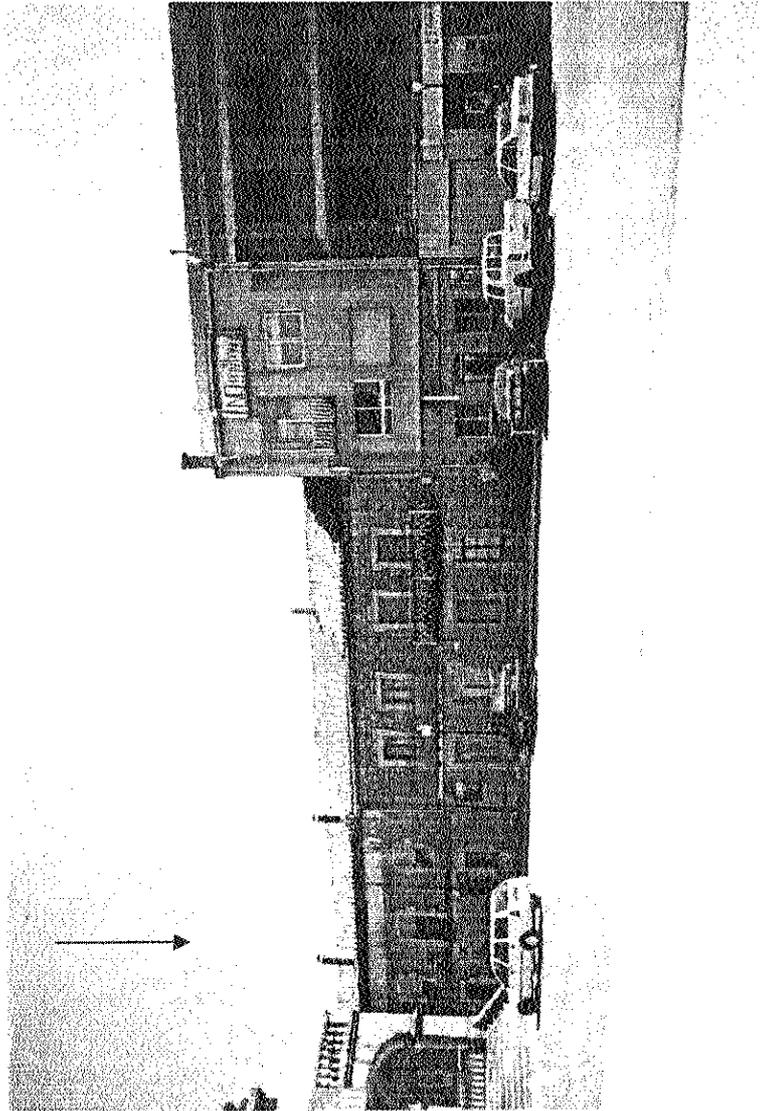
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.10.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: PLAZA MAYOR, Nº 13		R.C.: 96591/05

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL.
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERÍAS. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA DOS AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE MOLDURA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCONES.
MATERIALES: MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

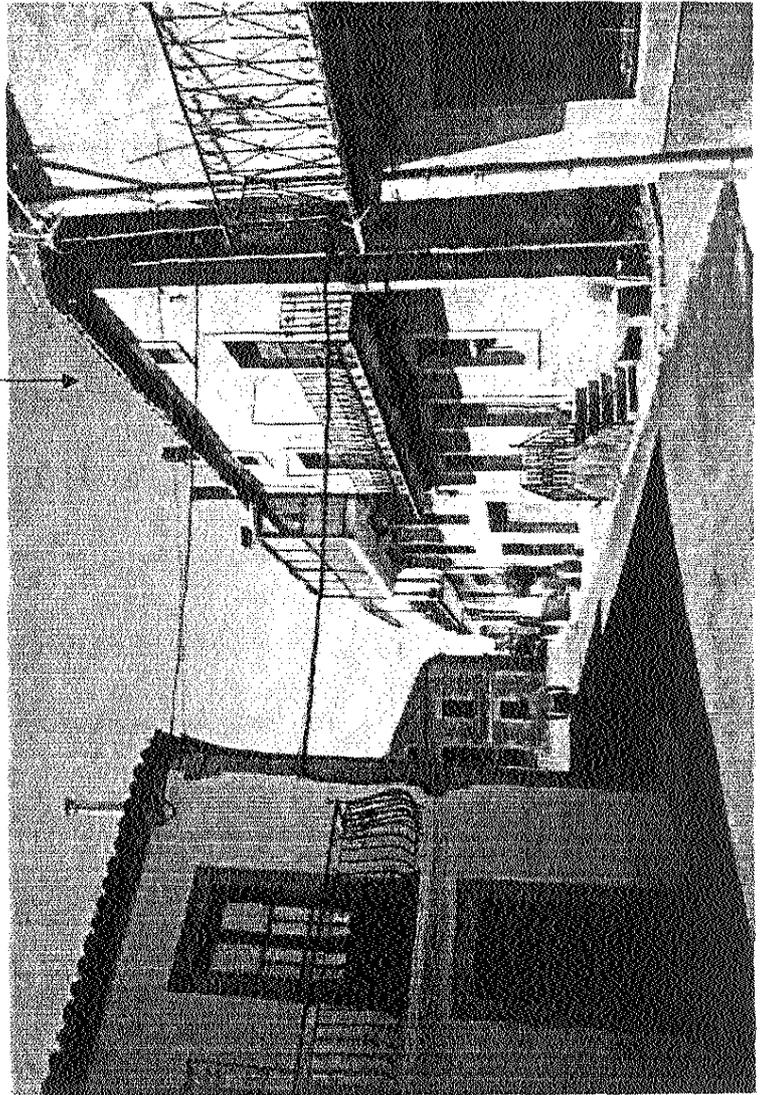
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.11.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: C/ SANTA ANA, Nº 10		R.C.: 95607/02

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL.
ESTRUCTURA: EDIFICIO EN ESQUINA. DOS PLANTAS MAS ALTILLO.
CUBIERTA: INCLINADA DOS AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE CANECILLOS DE MADERA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCONES.
MATERIALES: REVESTIMIENTO SOBRE FÁBRICA Y RECERCADO DE HUECOS.
ELEMENTOS: PEQUEÑOS HUECOS CUADRADOS EN ALTILLO.
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SÍ
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

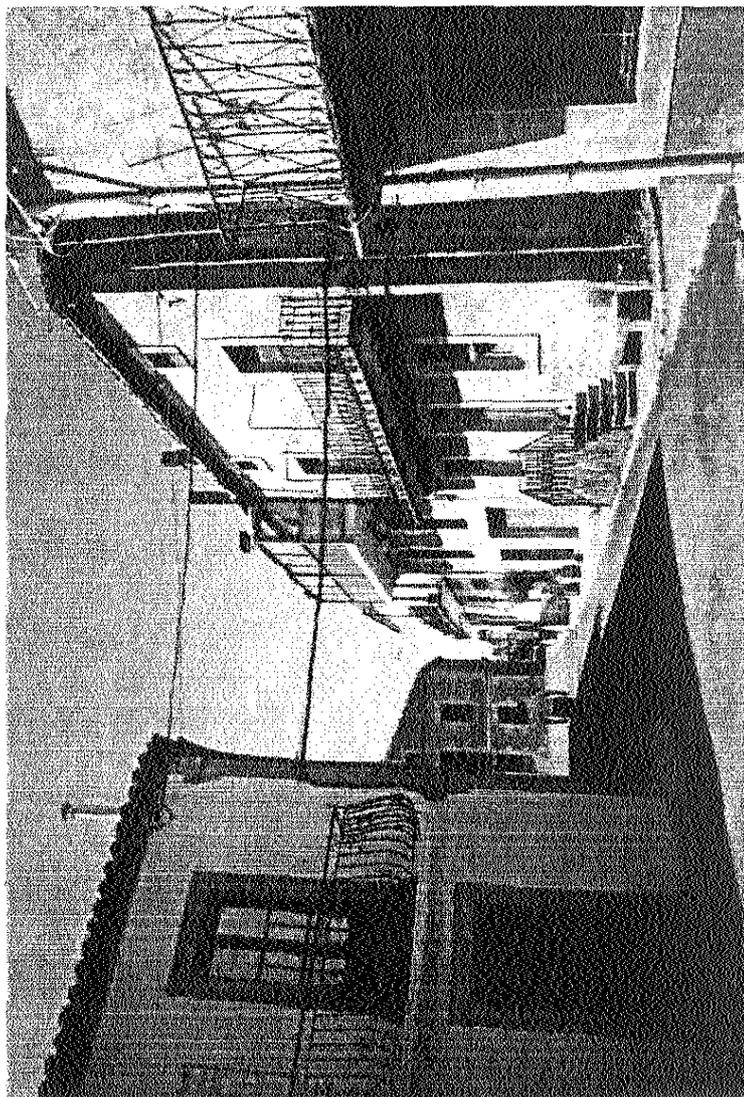
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.12.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: C/ SANTA ANA, Nº 3		R.C.: 95595/03

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL.
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN EN ESQUINA, DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA TRES AGUAS, TEJA, ALERO SOBRE PIEZAS CERÁMICAS VOLADAS.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN SIMÉTRICA DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.
MATERIALES: REVESTIMIENTO SOBRE FÁBRICA Y RECERCADO DE HUECOS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA

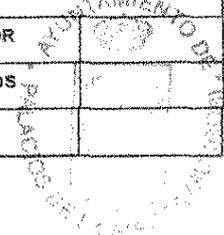


3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

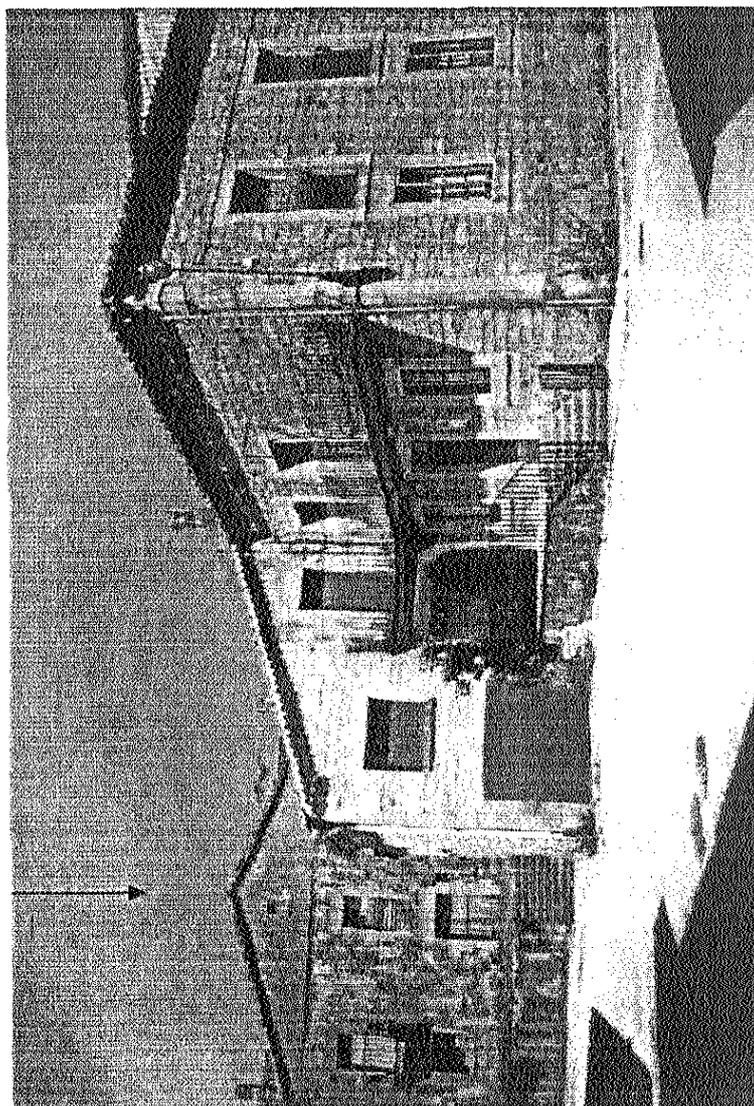
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.13
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: C/FRONTÓN, Nº 2		R.C.: 96594/01

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL.
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN EN ESQUINA. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA DOS AGUAS A FACHADAS LATERALES. TEJA. ALERO SOBRE PIEZAS CERÁMICAS VOLADAS.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.
MATERIALES: MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.
ELEMENTOS: HUECO EN FRONTÓN BAJO CUBIERTA.
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: REGULAR
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

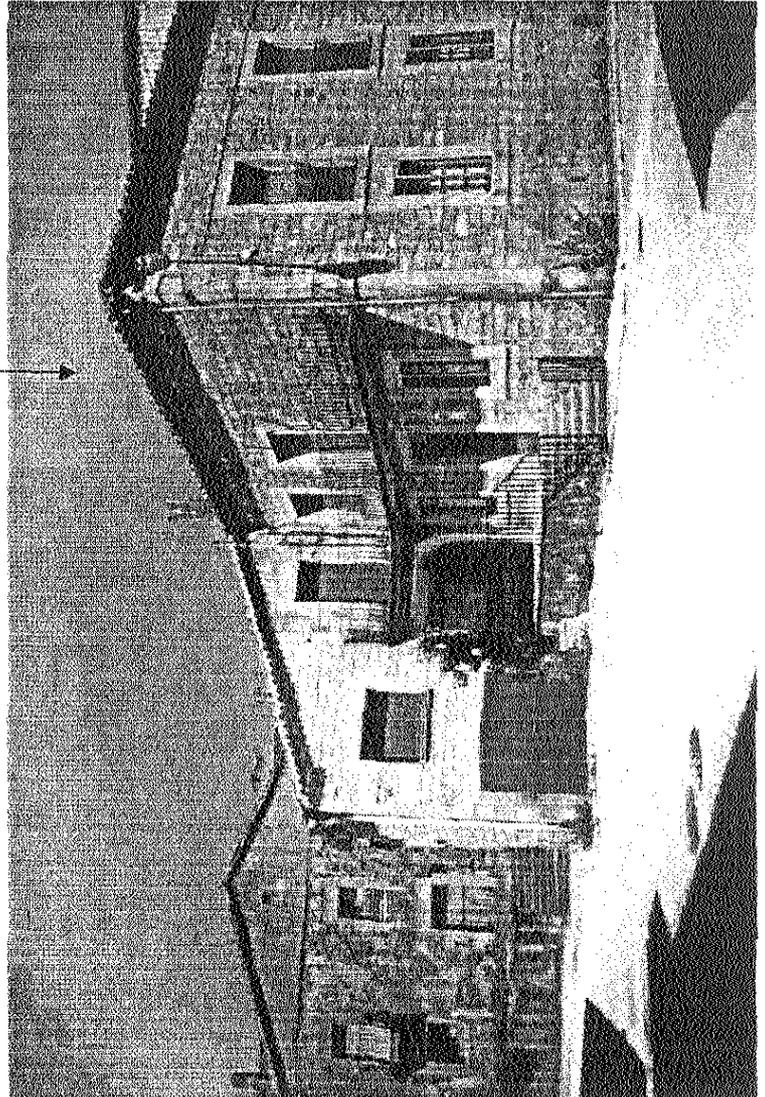
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº	V.14.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.	
SITUACIÓN: C/ SANTA ANA, Nº 4		R.C.: 96594/05	

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XIX
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA TRADICIONAL.
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN EN ESQUINA. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA TRES AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE PIEZAS CERÁMICAS VOLADAS.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCONES.
MATERIALES: MAMPOSTERÍA CON RECERCADO DE SILLERÍA EN HUECOS Y ESQUINAS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: REGULAR
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: SINORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

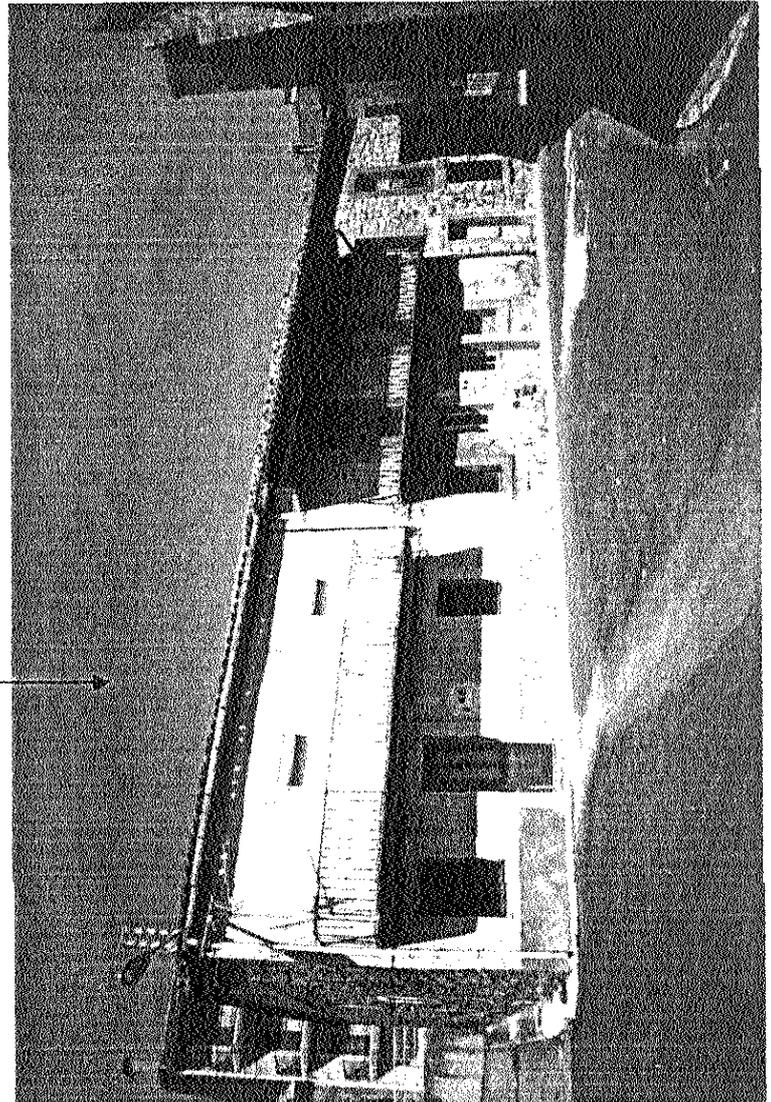
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO:	ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO:	RESIDENCIAL	Nº	V.19.
DENOMINACIÓN:	VIVIENDA	R.P.			
SITUACIÓN:	C/ SANTA ANA, Nº 8.	R.C.:		96593/01	

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA:			
ESTILO:			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
TIPOLOGÍA:			
ESTRUCTURA: EDIFICIO ADOSADO EN ESQUINA. DOS PLANTAS.			
CUBIERTA: INCLINADA. DOS AGUAS. TEJA.			
DESCRIPCIÓN DE FACHADA			
COMPOSICIÓN:			
MATERIALES: REVESTIMIENTO SOBRE MAMPOSTERÍA.			
ELEMENTOS:			
ESTADO			
USO:	VIVIENDA	Ocup.:	SI
CONSERVACIÓN:	BUENA		
PROPIEDAD:	PRIVADA		
AFECCIONES:			
DECLARACIÓN B.I.C.:			

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN:		VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO:		S/NORMA	
ESTRUCTURA		COMP. COLOR	
ORG. INTERNA		ORNAMENTOS	
FACHADA/S		CUBIERTA	

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

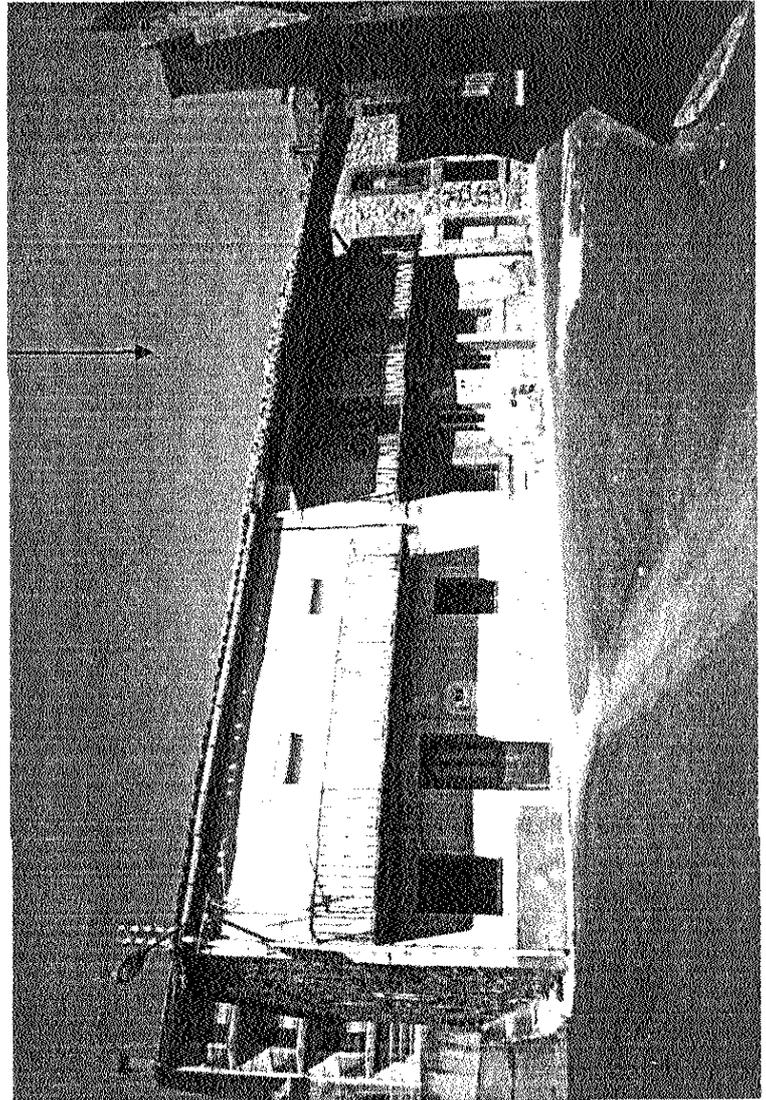
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.20
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: C/ SANTA ANA, Nº 6.		R.C.: 98593/02

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA:	
ESTILO:	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
TIPOLOGÍA:	
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN ADOSADA. DOS PLANTAS.	
CUBIERTA: INCLINADA. TEJA. DOS AGUAS.	
DESCRIPCIÓN DE FACHADA	
COMPOSICIÓN:	
MATERIALES: MAMPOSTERÍA Y RECERCADOS DE LADRILLO.	
ELEMENTOS:	
ESTADO	
USO: VIVIENDA	OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: REGULAR	
PROPIEDAD: PRIVADA	
AFECCIONES:	
DECLARACIÓN B.I.C.:	

4 FOTOGRAFÍA



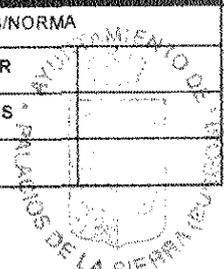
3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

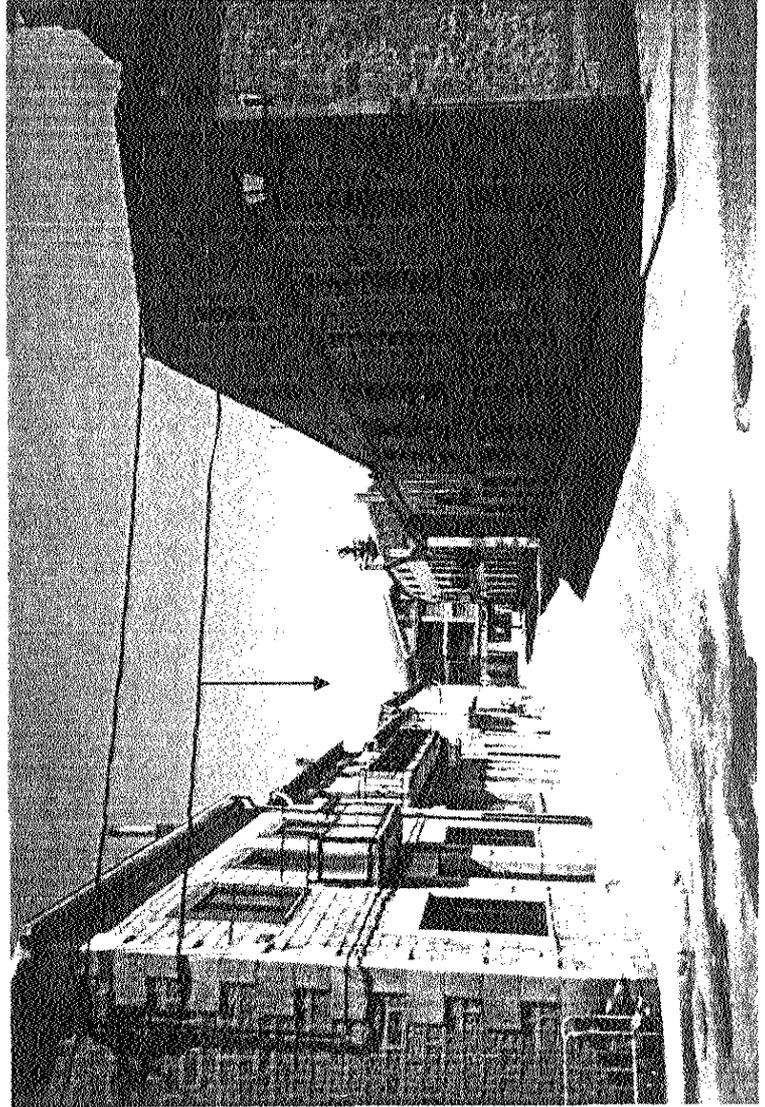
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO:	ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO:	RESIDENCIAL	Nº	V.21.
DENOMINACIÓN:	VIVIENDA			R.P.	
SITUACIÓN:	C/ MAYOR, Nº 35			R.C.:	95593/04

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA:			
ESTILO:			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
TIPOLOGÍA:			
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN ADOSADA. DOS PLANTAS.			
CUBIERTA: INCLINADA. TEJA.			
DESCRIPCIÓN DE FACHADA			
COMPOSICIÓN:			
MATERIALES:			
ELEMENTOS:			
ESTADO			
USO:	VIVIENDA	OCUP.:	
CONSERVACIÓN:			
PROPIEDAD: PRIVADA			
AFECCIONES:			
DECLARACIÓN B.I.C.:			

4 FOTOGRAFÍA



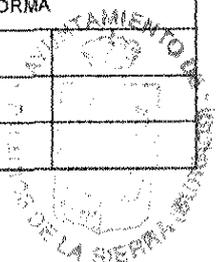
3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN:		VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO:		S/NORMA	
ESTRUCTURA		COMP. COLOR	
ORG. INTERNA		ORNAMENTOS	
FACHADA/S		CUBIERTA	



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

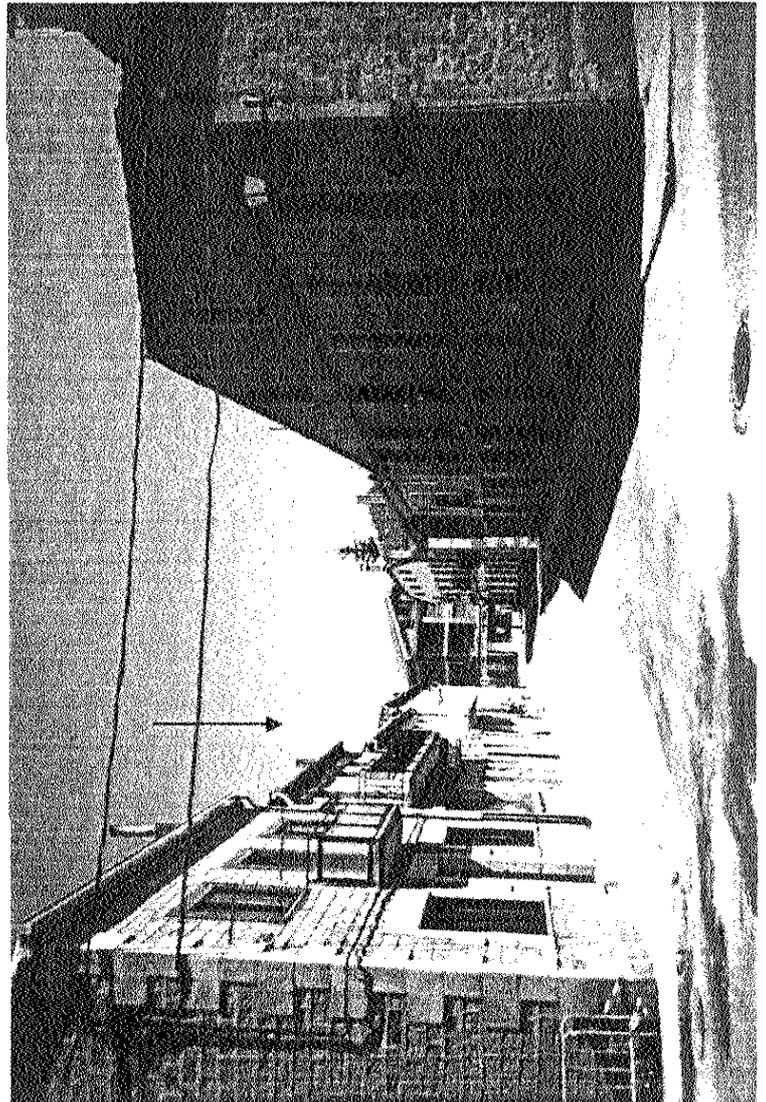
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.22
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: C/ MAYOR, Nº 33.		R.C.: 95593/03

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA:
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA:
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN ADOSADA. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA. TEJA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN:
MATERIALES:
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA

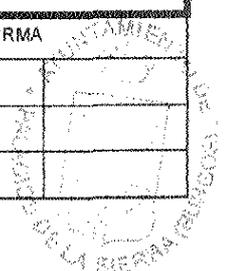


3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

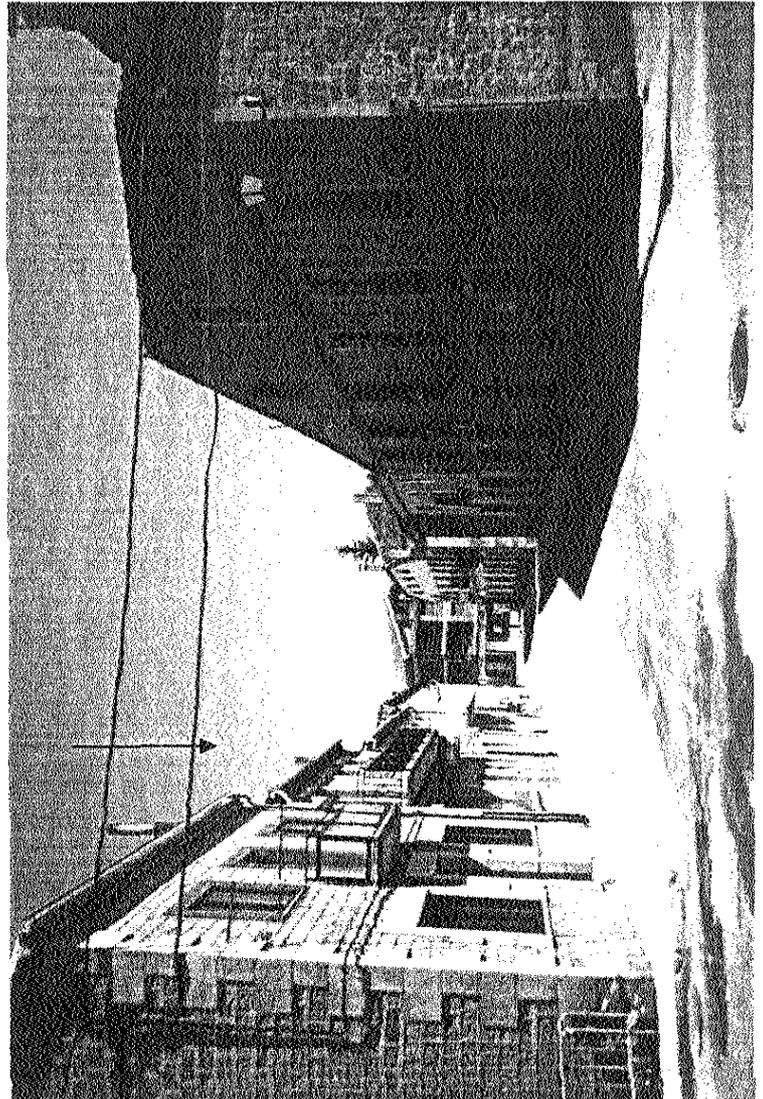
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº: V.23.
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: C/MAYOR, Nº 31.		R.C.: 95593/02

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA:
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA:
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN ADOSADA. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA. TEJA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN:
MATERIALES:
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



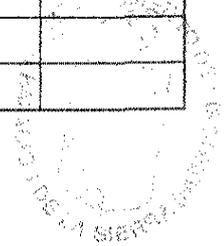
3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: SINORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS PALACIOS DE LA SIERRA. BURGOS

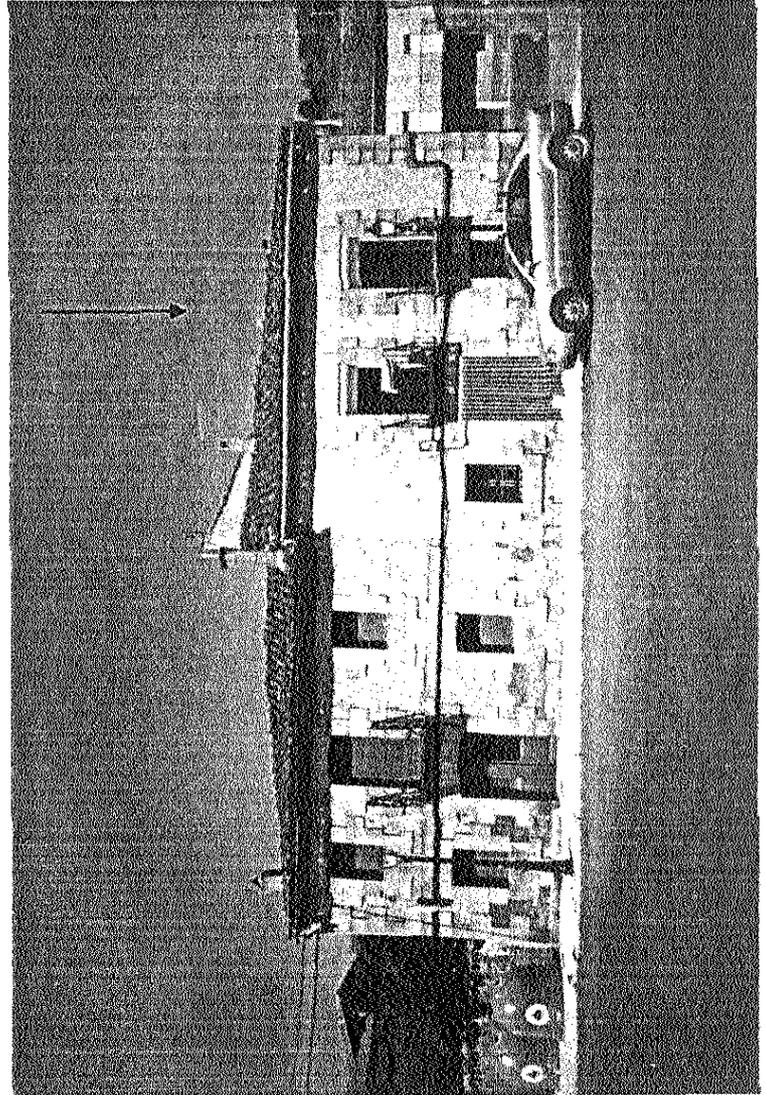
1 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO: ARQUITECTURA CIVIL	SUBTIPO: RESIDENCIAL	Nº V.24
DENOMINACIÓN: VIVIENDA		R.P.
SITUACIÓN: PLAZA MAYOR, Nº 3		R.C.: 95595/04

2 DESCRIPCIÓN

ÉPOCA: SIGLO XVIII
ESTILO:
DESCRIPCIÓN GENERAL
TIPOLOGÍA: ARQUITECTURA HISTÓRICA
ESTRUCTURA: EDIFICACIÓN PAREADA. DOS PLANTAS.
CUBIERTA: INCLINADA. DOS AGUAS. TEJA. ALERO SOBRE CANECILLOS DE MADERA.
DESCRIPCIÓN DE FACHADA
COMPOSICIÓN: DISPOSICIÓN DE HUECOS FORMANDO VENTANAS Y BALCÓN.
MATERIALES: REVESTIMIENTO SOBRE FÁBRICA Y RECERCADO DE HUECOS.
ELEMENTOS:
ESTADO
USO: VIVIENDA OCUP.: SI
CONSERVACIÓN: BUENA
PROPIEDAD: PRIVADA
AFECCIONES:
DECLARACIÓN B.I.C.:

4 FOTOGRAFÍA



3 VALORACIÓN

VALORES Y ELEMENTOS DE INTERÉS
ACCIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN

5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN: VOLUMÉTRICA	
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO: S/NORMA	
ESTRUCTURA	COMP. COLOR
ORG. INTERNA	ORNAMENTOS
FACHADA/S	CUBIERTA

Palacios de la Sierra a 22 de marzo de 2011

Alberto González del Barrio, Arquitecto en las especialidades de Urbanismo y Edificación por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, adscrito con el nº 503 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, con ejercicio profesional en Burgos, en Calle de las Trinas, 10 - bajo, en representación de la sociedad Profesional Saiz González y Rica Arquitectos, SLP, a requerimiento del Ayuntamiento del Palacios de la Sierra (Burgos) y para dar cumplimiento a lo establecido en la tramitación de la modificación puntual nº3

DOCUMENTO: Modificación Puntual nº3 de las Normas Urbanísticas de Palacios de la Sierra.

LEGISLACIÓN BÁSICA DE APLICACIÓN

1. El término municipal de Palacios de la Sierra cuenta Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 29 de julio de 2004 y publicadas en el BOP el 15 de septiembre de 2004.
2. Del mismo modo, es de aplicación lo recogido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León; en la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo y en el Decreto 45/2009 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En base de esta legislación se emite el siguiente:

INFORME

Informe sobre los informes recibidos por los siguientes organismos tras la aprobación provisional de la Modificación Puntual nº3 de las Normas Urbanísticas de Palacios de la Sierra

ANTECEDENTES

l) Se ha solicitado por parte de la CTU, una vez analizado el expediente de referencia que se **completara el expediente** para poder proceder a su aprobación definitiva, con la siguiente documentación

- 1) Memoria Ambiental de la Modificación nº4 o en su defecto consulta ante la Dirección General de Prevención Ambiental sobre la consideración de que no existe afección significativa sobre los valores naturales por lo que no proceda someter este apartado al trámite de Evaluación Ambiental.
- 2) Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero respecto a la Modificación nº2 en el ámbito de su competencia.
- 3) Informe del Servicio de Medio Ambiente que valore si se ha tenido en cuenta las consideraciones contenidas en su informe de 29 de marzo de 2010.

II) Además, y con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra 5 de noviembre de 2010 se emite un segundo informe por parte del **Servicio Territorial de Medioambiente** en el que, para la modificación nº 9 se corrige el anterior informe y se valora una serie de circunstancias que obligan a que la clasificación sea por mandato legal la de SR de Protección Natural.

III) Se realizó consulta, de acuerdo con las indicaciones de la CTU de Burgos acerca de la oportunidad de no realizar el trámite ambiental de la modificación nº4 ante la Dirección General de Prevención Ambiental. Dicha Dirección General en informe de fecha 10 de enero de 2011 remite escrito en el que se señala expresamente que en la modificación no se encuentra afección significativa sobre los valores naturales

IV) Se remitió el expediente a la CHD, para informe en materia de su competencia del cambio de ordenanza de de la modificación nº2, recibándose escrito en que se solicita un Estudio Hidrológico de avenidas del terreno que ya está calificado como suelo urbano consolidado.

A la vista de eta situación, y con el fin de no retrasar la tramitación del resto de las modificaciones se opta por renunciar a las modificaciones nº2 y nº9

ANEXO CON RELACIÓN DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO CON RESPECTO A LA ANTERIOR APROBACIÓN PROVISIONAL

En base al informe anterior, se incorporan modifica el documento en los siguientes aspectos:

- Se elimina la Modificación nº2.
- La antigua Modificación nº3 pasa a denominarse Modificación nº2.
- La antigua Modificación nº4 pasa a denominarse Modificación nº3.
- La antigua Modificación nº5 pasa a denominarse Modificación nº4.
- La antigua Modificación nº6 pasa a denominarse Modificación nº5.
- La antigua Modificación nº7 pasa a denominarse Modificación nº6.
- La antigua Modificación nº8 pasa a denominarse Modificación nº7.
- Se elimina la modificación nº9.
- La antigua Modificación nº10 pasa a denominarse Modificación nº8.
- La antigua Modificación nº11 pasa a denominarse Modificación nº9.
- Se elimina plano 0-1A y se corrige el plano 0-4A.

Las correcciones que se señalan en el informe no afectan los derechos de terceros, por lo que, a juicio de este Arquitecto, no es necesario una nueva publicación, debiéndose realizar la aprobación provisional y remitir la documentación a la administración regional para su aprobación definitiva.

El Arquitecto Asesor,
Alberto González del Barrio





Junta de Castilla y León

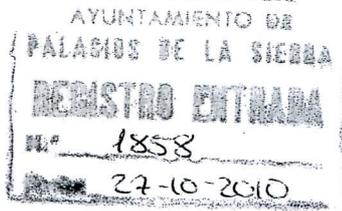
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Fomento

Burgos, 25 de Octubre de 2010

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN BURGOS

Salida Nº. 20100530009515

Sr. Alcalde-Presidente del 25/10/2010 12:46:50
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA
Plaza Mayor, Nº 59
09680 PALACIOS DE LA SIERRA
(BURGOS)



N/R: URBANISMO

EXpte. 40/10w
Cifese al contestar

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (N.U.M.) QUE CONTIENE 11 VARIACIONES RELATIVAS A CAMBIOS DE USO, AJUSTE DE ALINEACIONES Y ORDENANZAS ENTRE OTROS, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO. (PALACIOS DE LA SIERRA).

A la vista de la documentación administrativa y técnica remitida en relación con el asunto de referencia y como trámite previo a su estudio por la Comisión Territorial de Urbanismo de cara a su Aprobación Definitiva deberán **completar el expediente** aportando:

- Copia compulsada de la Memoria Ambiental aprobada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, una vez superada la Evaluación Ambiental a la que debe someterse la Modificación de las N.U.M. dado que parte del objeto de la misma, es decir el apartado 4º y el apartado 9º suponen la modificación de la clasificación de terrenos clasificados como Suelo Rústico de Protección Natural, y/o Montes de Utilidad Pública (el 245), y/o modifican la clasificación de suelo en espacios Red Natura 2000 (L.I.C. Sierra de la Demanda), y ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 bis 1. b) 2º y 3º de la L.U.C.y.L. en redacción dada por la Ley 4/2008 de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. No obstante lo anterior, dado que el ámbito del apartado 4º de la Modificación de N.U.M. es de reducido tamaño y se encuentra ya consolidado por la urbanización, se sugiere la posibilidad de realizar consulta a la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio sita en la Avda. Ramón Pradera s/n 47009 de Valladolid, sobre la consideración de que no existe afección significativa sobre los valores naturales, y por lo tanto no parece procedente someter este apartado al trámite de Evaluación Ambiental.

- Copia compulsada del informe que debe emitir la Confederación Hidrográfica del Duero (C.H.D.) dada la posible afección del apartado 2º de la Modificación al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en las zonas de servidumbre y policía del Río Arlanza. Artículo 25.4º del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, según redacción dada por Ley 11/2005 de 22 de Junio por la que se modifica la Ley 10/2005 de 5 de Julio del Plan Hidrológico Nacional.

- Copia compulsada de un nuevo Informe del Servicio Territorial del Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) que valore si han tenido en cuenta en la modificación de N.U.M. Aprobada Provisionalmente el 31 de Agosto de 2010 las consideraciones contenidas en su anterior informe de 29 de Marzo de 2010. Artículo 153. 1º a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (R.U.C.y.L.).

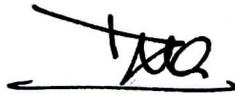
Una vez realizados los cambios necesarios (**en su caso**), para adaptar el documento técnico a los nuevos informes que se requieren, debe elevarse ese documento al Pleno para su aprobación, y remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo 3 ejemplares completos que contengan las diligencias de Aprobación Provisional en todas las hojas y planos, debiendo adjuntar además un Certificado del Acuerdo de Aprobación Provisional de las modificaciones que se introdujeran en la Modificación. El citado Acuerdo y el de 31 de Agosto de 2010 deberá notificarse a los organismos que hayan emitido informes. Si no se realizan cambios deberá señalarse expresamente. (Artículo 54.1º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Artículo 160. 3º del (R.U.C.y.L.).

Continúa al dorso →

Además deben remitir **(en su caso)** 1 nueva copia de la Modificación de N.U.M. Aprobada Provisionalmente – en formato digital – junto con la diligencia acreditativa de que la copia se corresponde con el documento original obrante en el Ayuntamiento que cuenta con dicha aprobación.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 42. 5º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de Noviembre)**, en su redacción dada por **Ley 4/1999 de 13 de Enero**, en relación con el **Artículo 54. 2º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León**, **SE SUSPENDE EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE 3 MESES PARA RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS N.U.M. DE PALACIOS DE LA SIERRA** de referencia, hasta que remitan la documentación señalada en el cuerpo de este escrito.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO



Fdo.: José Luis Ventosa Zúñiga



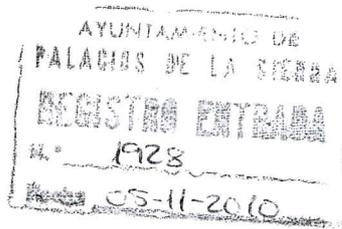
Nota: Adjunto les devolvemos 2 ejemplares de la Modificación de N.U.M. que cuentan con Aprobación Provisional de 31 de Agosto de 2010 al objeto de que recaben los Informes señalados en el cuerpo de este escrito, y en su caso, realicen los cambios oportunos. Si no se realizan cambios pueden devolverse a este Servicio indicándolo expresamente.



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

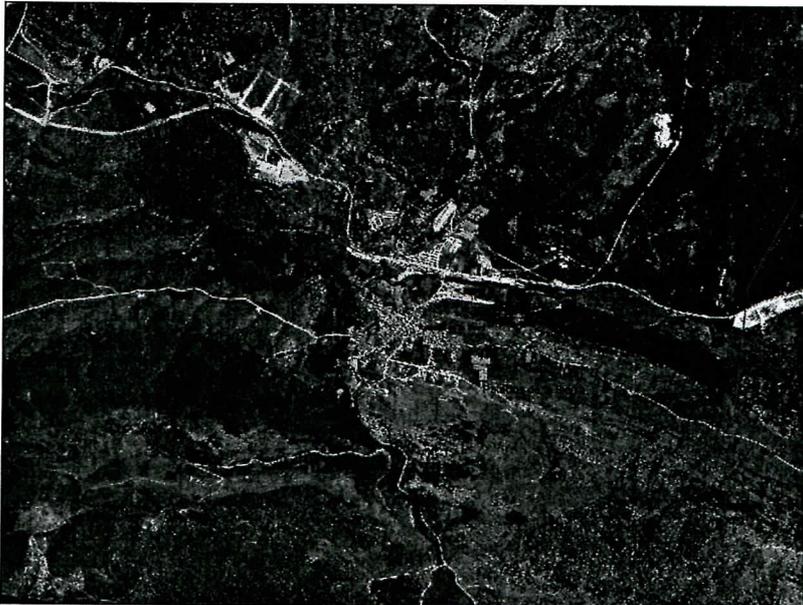
Expte.: BU-UR-019/2010
BU/1335/10 / ACC



AYUNTAMIENTO DE
PALACIOS DE LA SIERRA
C/Mayor, 59
09680 Palacios de la Sierra (Burgos)

ASUNTO: SEGUNDO INFORME RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PALACIOS DE LA SIERRA (BURGOS)

ANTECEDENTES

Remitente de la documentación:	Ayuntamiento de Palacios de la Sierra
Proyecto:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PALACIOS DE LA SIERRA (BURGOS)
Promotor:	Ayuntamiento de Palacios de la Sierra
Municipio:	Palacios de la Sierra
Norma que ampara el informe:	Artº 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Texto vigente)
	



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Encontrándose en tramitación la modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales referida en el asunto y habiéndose advertido que en el informe previo emitido por esta Unidad para el citado proyecto con fecha 29 de marzo de 2010 no fue contemplada la Modificación Nº 9, se procede en el presente informe, complementario al anterior, a su correspondiente evaluación en términos ambientales, para que conste en el expediente de tramitación a los efectos oportunos.

La Modificación Nº 9 propone modificar la clasificación de los terrenos utilizados por el Ayuntamiento como vertedero, de la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural de la vigente ordenación urbanística municipal a la de Suelo Rústico Común.

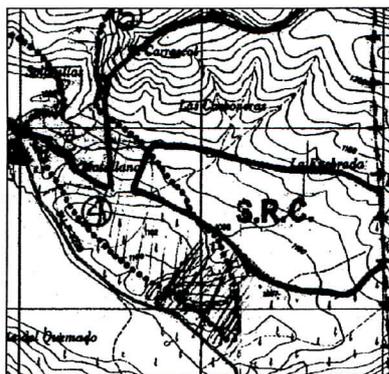


Figura 1. *Izda.* Ambito de la Modificación Nº 9 sobre la cartografía de ordenación de las NUM vigentes (Extraído de la documentación presentada); *Dcha.* Vista aérea de la zona según ortofotografía del PNOA año 2007

Por estos terrenos discurren dos Vías Pecuarias clasificadas por Orden Ministerial de 14 de agosto de 1963. Se trata de la Vereda y Cañada del Puente de Madera a Matasalores y de la Vereda de Las Torquillas a Matasalores, de 75 y 20 metros de anchura respectivamente. Los trazados de estas Vías Pecuarias vienen representados en el plano de ordenación de las NUM vigentes de la Figura 1 con línea punteada. La superficie de estas Vías Pecuarias pertenece al dominio público y en virtud del Art. 37 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León su clasificación ha de ser la de Suelo Rústico con Protección Natural.

Además, los terrenos de la Modificación Nº 9 se encuentran dentro de los límites del Monte de Utilidad Pública Nº 245 “Dehesa o Bercolar” (Figura 2). De acuerdo con la clasificación de las vigentes NUM estos terrenos se adscriben a la categoría de Suelo Rústico con Protección



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Natural. Al no constar expediente de desafectación total o parcial de este bien integrante del dominio público forestal, la legislación que resulta de aplicación es la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. En virtud de su Artículo 79 la clasificación que corresponde a los terrenos catalogados como Monte de Utilidad Pública es la de Suelo Rústico con Protección Natural.

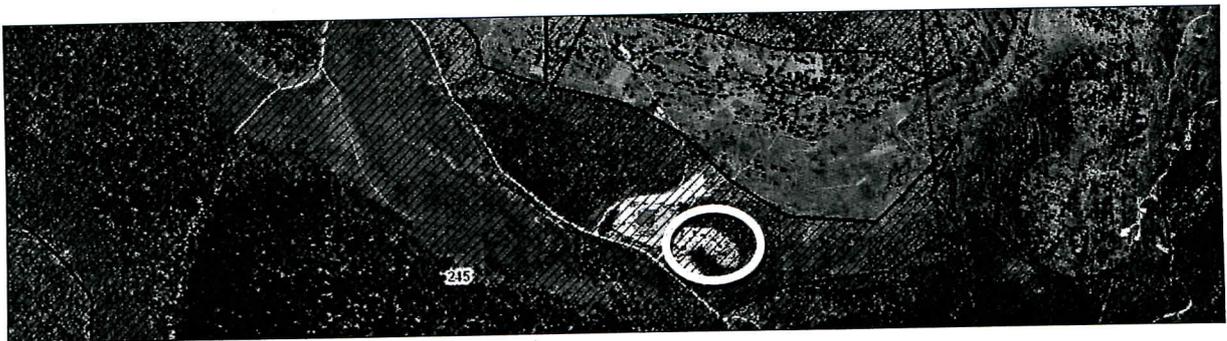


Figura 2. Límites del Monte de Utilidad Pública N° 245 en el ámbito de la Modificación N° 9 (rodeado con círculo)

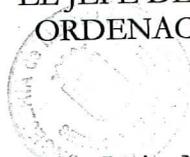
Los terrenos también se encuentran incluidos en la figura perteneciente a la red Natura 2000 como Lugar de Interés Comunitario (LIC) “Sierra de la Demanda” (ES4120092).

En consecuencia, el ámbito de la Modificación N° 9 afecta entre otras figuras de protección (Vías Pecuarias y red Natura 2000) a terrenos incluidos en Monte de Utilidad Pública y sometidos a la legislación sectorial de montes que establece que su única clasificación posible es la de Suelo Rústico con Protección Natural, por lo que deberá adecuarse la propuesta a esta clasificación por mandato legal.

Se devuelve la documentación presentada junto con este informe.

Burgos, 18 de octubre de 2010

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ORDENACIÓN Y MEJORA



Fdo.: Javier María García López

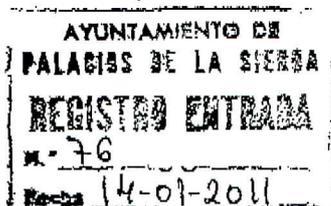


**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Prevención Ambiental
y Ordenación del Territorio

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO AGRICULTURA Y
G. FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Salida Nº. 20112380000888 12.01.11
09:17:27



**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS
DE LA SIERRA**
C/ Mayor, 59
09680 BURGOS

**ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NUM
DE PALACIOS DE LA SIERRA (BURGOS).**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y en relación, exclusivamente, con la citada modificación nº 4, vista la Orden de 15 de enero de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, sobre aprobación de exclusión e inclusión de terrenos que afecta al monte "Campiña Bañuelos", nº 244 del CUP de la provincia de Burgos y a una parcela perteneciente al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, y el informe de 29 de marzo de 2010 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, no se estima procedente la tramitación de la citada modificación nº 4 mediante el procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, toda vez que la mayor parte de los terrenos han sido excluidos del MUP y no se encuentra afección significativa sobre los valores naturales en la franja incluida en suelo rústico de protección natural.

Valladolid, 10 de enero de 2011

**EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL Y AUDITORIAS AMBIENTALES**



Fdo.: Alejandro Meana Gutiérrez



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

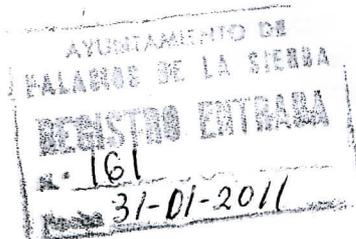
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Valladolid, 24 de enero de 2011

BALIZA 001 N° 201100002536

26/01/2011 08:04:31

N./R.: MNU-50623-10-BU



Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE
PALACIOS DE LA SIERRA
MAYOR, 59
09680 PALACIOS DE LA SIERRA
(BURGOS)

ASUNTO: SUBSANACIÓN PARA LA EMISIÓN DE INFORME RESPECTO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PALACIOS DE LA SIERRA (BURGOS).

D. Julio Munguía Ríos, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, provincia de Burgos, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se emita el correspondiente informe preceptivo, para la aprobación de la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Palacios de la Sierra (Burgos).

Examinada la documentación presentada y de acuerdo con las instrucciones publicadas por esta Confederación Hidrográfica con relación a la documentación requerida para la solicitud de informe sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia de planeamiento urbanístico, se observa que dicha documentación no define con suficiente detalle todos los aspectos objeto del informe de este Organismo de cuenca, resultando por lo tanto insuficiente.

Por lo que, esta Confederación Hidrográfica del Duero requiere al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos), para que en el **plazo máximo de 3 meses** presente en este Organismo de cuenca la siguiente documentación:

- **Estudio hidrológico-hidráulico, suscrito por técnico competente en la materia, del cauce del "RÍO ARLANZA" a su paso por la modificación nº 2, en la que se propone que unos terrenos industriales situados en la zona noroeste de la localidad, clasificados como Suelo Urbano Consolidado con ordenanza Industrial (Zona I. Industrial) se transformen a uso residencial, incorporándolos a la ordenanza de Ensanche Extensivo (Zona E.E. Ensanche Extensivo) para la realización de un número máximo teórico de 19 viviendas, contenida dicha modificación en la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Palacios de la Sierra (Burgos), en el que se determinen las avenidas correspondientes a periodos de recurrencia de 100, 500 años, máxima crecida ordinaria y definición de la vía de intenso desagüe. En dicho estudio, se incluirán planos de planta y perfiles transversales del cauce en el que se recogerán las líneas o zonas de inundación de las avenidas citadas anteriormente, con topografía de la zona a escala suficiente. En todo caso, habrá que recoger en los planos la situación antes de la actuación y después de la misma.**

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.



En el estudio citado anteriormente se tendrán en cuenta todas las obras de paso, puentes u obras similares, entre otras. Así como estrechamientos situados en las inmediaciones de la zona en estudio y los situados aguas arriba y aguas abajo que pudieran afectar el comportamiento hidráulico del cauce en el tramo de interés. Si para realizar el estudio hidrológico-hidráulico se utilizan modelos matemáticos, se debe incluir en el estudio (al menos) el fichero de entrada de datos en soporte informático adecuado.

La documentación requerida deberá presentarse en el plazo de tres meses. De no hacerlo y de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Organismo de cuenca no podrá emitir el correspondiente informe y se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, archivándose las actuaciones y comunicando tal circunstancia a la Comisión Territorial de Urbanismo.

LA JEFA DE SERVICIO,

Fdo.: Beatriz Fondevila Garcinuño.